



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas

**Presunción de verdad material frente a la presentación de
documentación falsa transgrediendo el principio de moralidad en sede
administrativa, Huacho-2022**

Tesis

Para optar el Título Profesional de Abogado

Autores

Gilberto Joseph Paúl Changana Montañez

Alessandra Rosmery Albitres Carrillo

Asesor

Dr. Bartolomé Eduardo Milán Matta

Huacho – Perú

2024



Reconocimiento - No Comercial — Sin Derivadas - Sin restricciones adicionales

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

Reconocimiento: Debe otorgar el crédito correspondiente, proporcionar un enlace a la licencia e indicar si se realizaron cambios. Puede hacerlo de cualquier manera razonable, pero no de ninguna manera que sugiera que el licenciante lo respalda a usted o su uso. **No Comercial:** No puede utilizar el material con fines comerciales. **Sin Derivadas:** Si remezcla, transforma o construye sobre el material, no puede distribuir el material modificado. **Sin restricciones adicionales:** No puede aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros de hacer cualquier cosa que permita la licencia.



(Resolución de Consejo Directivo N° 812-2020-SUNEDU/CD de fecha 27/01/2020)

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

INFORMACIÓN

DATOS DEL AUTOR (ES):		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	FECHA DE SUSTENTACIÓN
Changana Montañez, Gilberto Joseph Paúl	72450696	03/04/2024
Albitres Carrillo, Alessandra Rosmery	71985871	03/04/2024
DATOS DEL ASESOR:		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CÓDIGO ORCID
Bartolomé Eduardo Milán Matta	10536234	0000-0002-2256-8516
DATOS DE LOS MIEMBROS DE JURADOS — PREGRADO/POSGRADO-MAESTRÍA-DOCTORADO:		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CODIGO ORCID
Silvio Miguel Rivera Jimenez	15724463	0000-0002-7293-4182
Wilmer Magno Jimenez Fernandez	10136141	0000-0002-1776-7481
Elsa Silva Castro	09907053	0000-0003-1616-8898

Presunción de verdad material frente a la presentación de documentación falsa transgrediendo el principio de moralidad en sede administrativa, Huacho-2022

INFORME DE ORIGINALIDAD

19%	19%	3%	9%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.unjfsc.edu.pe Fuente de Internet	6%
2	hdl.handle.net Fuente de Internet	5%
3	repositorioacademico.upc.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	pt.scribd.com Fuente de Internet	1%
5	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	<1%
6	repositorio.uladech.edu.pe Fuente de Internet	<1%
7	bdigital.uexternado.edu.co Fuente de Internet	<1%
8	doku.pub Fuente de Internet	<1%

AGRADECIMIENTO

Quiero expresar mi más sincero agradecimiento a nuestro asesor de tesis por su invaluable apoyo y orientación a lo largo de nuestro proceso de tesis. Su experiencia, paciencia y dedicación fueron fundamentales para el desarrollo y éxito de este trabajo académico.

Albitres Carrillo, Alessandra Rosmery

A nuestro asesor de tesis por habernos guiado en este presente proyecto, en base a su experiencia y sabiduría ha sabido direccionar nuestro objetivo.

Changana Montañez, Gilberto Joseph Paúl

DEDICATORIA

A mis padres, sabiendo que no existirá una forma de agradecer una vida de sacrificio y esfuerzo, quiero que sientan que el objetivo logrado también es de ustedes y que la fuerza que me ayudo a conseguirlo fue su apoyo.

Albitres Carrillo, Alessandra Rosmery

A mi mamá Isela, por su constante apoyo, comprensión y amor incondicional.

Gracias por haberme brindado todas las herramientas necesarias para alcanzar mis metas académicas. Su sacrificio y esfuerzo han sido motivación que me ha impulsado hasta este momento.

Changana Montañez, Gilberto Joseph Paúl

ÍNDICE GENERAL

AGRADECIMIENTO	v
DEDICATORIA	vi
ÍNDICE GENERAL	vii
ÍNDICE DE TABLAS	xi
ÍNDICE DE FIGURAS	xii
RESUMEN	xiii
ABSTRAC	xiv
INTRODUCCIÓN	xv
CAPÍTULO I:	17
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	17
1.1.- Descripción de la realidad problemática	17
1.2. Planteamiento del problema.....	23
1.2.1.- Problema general	23
1.2.2.- Problemas específicos.....	23
1.3.- Objetivos de la investigación	23
1.3.1.- Objetivo general	23
1.3.2.- Objetivos específicos.....	24
1.4.- Justificación de la investigación	24
1.4.1.- Justificación teórica	24
1.4.2.- Justificación práctica.....	25
1.4.3.- Justificación metodológica	25

1.5.- Delimitaciones del estudio -----	26
1.5.1.- Delimitación espacial -----	26
1.5.2.- Delimitación temporal -----	26
1.6.- Viabilidad del estudio -----	26
CAPÍTULO II: -----	27
MARCO TEÓRICO-----	27
2.1 Antecedentes de la investigación-----	27
2.1.1 Antecedentes internacionales. -----	27
2.1.2. Investigaciones nacionales -----	32
2.2. Bases teóricas -----	36
2.2.1. Verdad Material-----	36
2.2.2. Documentación falsa y su transgresión con el principio de moralidad en el ámbito administrativo.-----	43
2.2.3 Aportes del autor -----	49
2.3 Bases filosóficas-----	54
2.4 Definición de términos básicos-----	58
2.5 Hipótesis de la investigación -----	61
2.5.1 Hipótesis general. -----	61
2.5.2 Hipótesis específicas. -----	61
2.6. Operacionalización de variables -----	61
CAPÍTULO III: -----	63
METODOLOGÍA-----	63

3.1 Diseño de la investigación	63
3.1.1 Tipo de investigación.	63
3.1.2 Nivel de la investigación.	63
3.1.3 Enfoque de la investigación.	63
3.1.4 Diseño de la investigación.	64
3.2 Población y muestra.....	64
3.2.1 Población.	64
3.2.2 Muestra.	64
3.3 Técnicas de recolección de datos.....	65
3.3.1 Técnicas a emplear.	65
3.3.2 Descripción de los instrumentos.	65
3.4 Técnicas para el procesamiento de información	66
CAPÍTULO IV:.....	67
RESULTADOS	67
4.1 Resultados descriptivos.....	67
4.2 Contrastación de hipótesis	87
CAPÍTULO V:.....	89
DISCUSIONES	89
5.1 Discusión de resultados estadísticos	89
CAPÍTULO VI:	91
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	91
6.1 Conclusiones.....	91

6.2 Recomendaciones -----	92
CAPÍTULO VII: -----	93
REFERENCIAS -----	93
ANEXOS -----	98

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 -----	66
Tabla 2 -----	66
Tabla 3 -----	66
Tabla 4:-----	67
Tabla 5 -----	68
Tabla 6:-----	69
Tabla 7 -----	70
Tabla 8 -----	71
Tabla 9 -----	72
Tabla 10-----	73
Tabla 11 -----	74
Tabla 12-----	75
Tabla 13-----	76
Tabla 14-----	77
Tabla 15-----	78
Tabla 16-----	79
Tabla 17:-----	80
Tabla 18-----	81
Tabla 19-----	82
Tabla 20:-----	83
Tabla 21 -----	84
Tabla 22:-----	85
Tabla 23-----	86

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1	67
Figura 2	68
Figura 3	69
Figura 4	70
Figura 5	71
Figura 6	72
Figura 7	73
Figura 8	74
Figura 9	75
Figura 10	76
Figura 11	77
Figura 12	78
Figura 13	79
Figura 14	80
Figura 15	81
Figura 16	82
Figura 17	83
Figura 18	84
Figura 19	85
Figura 20	86

RESUMEN

Objetivo general: Fundamentar de qué manera se transgrede la presunción de verdad cuando se presenta documentación falsa que transgrede el principio de moralidad en sede administrativa en Huacho en el año 2022; **Metodología:** Investigación básica, en tanto que utiliza información teórica o aportar dogmáticamente a esta problemática, pero eso no implica que no se pueda plantear o proponer alternativas de solución que pueden servir a efectos de que se pueda corregir la situación actual en relación a la problemática que se presenta en la administración pública con la presentación de documentos que en muchos casos puede resultar falsa, así también de nivel explicativo, cuantitativo en cuanto a su enfoque, y no experimental en relación a su diseño. Tuvo una población de 1345 abogados y una población de 85 profesionales. **Resultados:** En la tabla 14 y figura 11 a si es que, se llega a transgredir la presunción de verdad cuando los administrados y administradores presentan documentación falsa que transgrede el principio de moralidad en sede administrativa, a lo que un 66% dijo estar en concordancia total, un 25% en concordancia y un 9% en discordancia; **Conclusiones:** Se llega a transgredir el principio de presunción de verdad, la que determina que la documentación presentada al procedimiento administrativo se considera como verás, cuando se presenta documentación falsa que transgrede el principio de moralidad en sede administrativa.

Palabras clave: Presunción de veracidad, documentación falsa, principio de moralidad, procedimiento administrativo.

ABSTRAC

General objective: Substantiate how the presumption of truth is violated when false documentation that violates the principle of morality is presented at the administrative headquarters in Huacho in the year 2022; Methodology: Basic research, as it uses theoretical information or contributes dogmatically to this problem, but that does not imply that alternative solutions cannot be proposed or proposed that can serve to correct the current situation in relation to the problem. that is presented in the public administration with the presentation of documents that in many cases can be false, as well as explanatory, quantitative in terms of its approach, and non-experimental in relation to its design. It had a population of 1,345 lawyers and a population of 85 professionals. Results: In table 14 and figure 11, if anything, the presumption of truth is violated when the administrators present false documentation that violates the principle of morality in the administrative headquarters, to which 66% said they agreed. total, 25% in agreement and 9% in disagreement; Conclusions: The principle of presumption of truth is transgressed, which determines that the documentation presented to the administrative procedure is considered, as you will see, when false documentation is presented that transgresses the principle of morality in the administrative headquarters.

Keywords: Presumption of truthfulness, false documentation, principle of morality, administrative procedure.

INTRODUCCIÓN

Nuestra legislación nacional contempla la posibilidad de que se llegue a desarrollar diferentes procedimientos administrativos, por ello, existe un procedimiento general y otros especiales como el disciplinario, el sancionador y el trilateral. En cada uno de dichos procedimientos es necesario la aportación de elementos probatorios, tanto a nivel de los administrados y los administradores.

No obstante, se puede verificar que en el desarrollo de los procedimientos generales como especiales, se ha verificado que existe mucha presentación de documentación falsa, lo cual afecta sobremanera principios que orientan el procedimiento administrativo.

Como los administrados no llegan a ser sancionados con sanciones efectivas, no existe un mínimo criterio de indiscreción por parte de los administrados que llegan a suministrar elementos probatorios con fines de inclinar la balanza de decisión en sus favores.

Con ello, se evidencia afectaciones de principios como la presunción de veracidad, la que determina que a nivel administrativo se debe de considerar como cierta los documentos que llegan a ser introducidos a ella, aunque la misma no convierte documentos imprecisos o falsos en verdaderos, solamente los presume.

Por dicha razón, se realiza este trabajo que titula: PRESUNCIÓN DE VERDAD MATERIAL FRENTE A LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN FALSA TRANSGREDIENDO EL PRINCIPIO DE MORALIDAD EN SEDE ADMINISTRATIVA, HUACHO-2022, que se estructura como sigue:

En lo referente al capítulo primero, se ha procedido a desarrollar la realidad problemática, la misma que tiene como finalidad el de poder mostrar lo que viene suscitándose en la práctica.

En el capítulo segundo, se desarrolla ampliamente aspectos dogmáticos y jurisprudenciales en referencia a estas instituciones que se desarrolla a lo largo de la investigación. Para ello se ha apoyado en doctrina especializada con fines de poder desarrollar mejores conocimientos.

En lo relativo al capítulo tercero, se presenta lo referente al aspecto metodológico de la investigación. La metodología es la que guía el desenlace del trabajo de tesis, dado que en base a ello se estructura todo el trabajo.

En el capítulo cuarto se llega a presentar los resultados del trabajo, para ello se ha utilizado estadística inferencial, y el instrumento estadístico usado ha sido el SPSS.

En el capítulo quinto se llega a discutir los resultados que se han conseguido con lo desarrollado por los antecedentes de investigación.

En el sexto capítulo se presentan las respectivas conclusiones y sus recomendaciones.

Y, por último, se llega a presentar el capítulo séptimo, en el que se ha determinado las referencias de la investigación.

CAPÍTULO I:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1.- Descripción de la realidad problemática

La presunción de la verdad material en el ámbito de la práctica del derecho administrativo, configura un concepto fundamental que brinda a la documentación presentada ante una institución gubernamental, un estatus de veracidad que facilita el correcto funcionamiento de la Administración Pública. Empero, esta presunción de verdad material se halla en constante tensión frente a la posibilidad de que se presente documentación falsa que perjudique al administrado, pero sobre todo al servidor o funcionario investigado por la comisión de alguna falta contra la Administración Pública; transgrediendo de esta manera, el principio de moralidad en el ámbito del derecho administrativo.

Esta presunción de verdad material, tal como se conoce, surge a partir de la premisa de que, tanto los administrados, como los servidores y funcionarios involucrados en un procedimiento administrativo, proporcionan a la Administración Pública, información y documentación veraz que facilita la entrega de administración pública eficiente, pues ello permite agilizar la burocracia instalada en las entidades del Estado, y a su vez contribuye a evitar la innecesaria carga laboral que ello supone; sin embargo, tal como lo viene demostrando la práctica; no siempre la documentación presentada condice lo acontecido en el mundo fáctico, pues, muchas veces, se aperturan procedimientos administrativos sancionadores o disciplinarios contra servidores y funcionarios que en realidad no han cometido alguna falta contra la Administración Pública, pero que, en contraposición con la documentación falsa existente, llegan a ser incluso separados de sus puestos laborales.

Entendiendo la complejidad y gravedad que ello supone, corresponde entonces identificar los factores que contribuyen a la vulneración del principio de moralidad y demás que coadyuvan al correcto funcionamiento de la Administración Pública; ello a fin de poder determinar la solución viable para mermar las consecuencias que dicha problemática viene causando en sede administrativa.

La vulneración del principio de moralidad, buena fe y verdad material, parte, nuclearmente, de la presentación de documentación falsa en los distintos procedimientos administrativos; y es por ello que resulta vital comprender el origen o la motivación que conlleva a los administrados, servidores e incluso funcionarios, el presentar documentación falsa que perjudica a sus pares, pues así se podrá abordar la problemática desde una visión más clara, logrando propuestas eficientes que contribuyan a la variación del estatus actual en el que se encuentra la Administración Pública.

Como principal factor es posible advertir la presencia de la motivación orientada a la agilización de los procedimientos; pues, tal como es de conocimiento general, para la realización de diversos procedimientos, incluso los de carácter sancionador en sede administrativa, se requiere de una serie de requisitos y plazos para la atención y/o resolución de una controversia administrativa; es por ello que, a fin de evitar demoras e incluso costos asociados a la verificación de autenticidad de la documentación existente, se procede a presentar información plasmada en distintos documentos, cuya veracidad resulta cuestionable ante una revisión diligente.

Así también, otro de los factores presentes que acrecientan la vulneración de los principios de moralidad, buena fe y verdad material, deviene del interés por la obtención de algún beneficio económico que pueda conseguir el ciudadano que presenta información carente de veracidad. Resulta innegable el hecho de que muchas personas, tanto administrados como servidores o funcionarios, se ven tentados a la presentación de

documentación falsa debido al provecho financiero que pueden obtener por ello; estando estos relacionados, a, por ejemplo: subsidios del Estado peruano, reducción de impuestos, obtener licencias, lograr concretar contratos con el Estado, ventajas fiscales, entre otros.

Uno de los factores que se presenta dentro de la propia Administración Pública, se encuentra relacionado a la evasión de responsabilidades administrativas, con las consecuentes sanciones que ello supone; es así que, para evitar las multas, sanciones disciplinarias o destitutivas, un gran número de servidores y funcionarios optan por adulterar documentación para eludir el peso de las responsabilidades asignadas.

De igual forma, la desesperación, e incluso la propia presión, conlleva a los ciudadanos al presentar documentación adulterada con el fin de lograr el objetivo propuesto, ya sea este de tipo económico, disciplinario, e incluso personal.

Otro de los principales factores hallados, se manifiesta en la cultura de la impunidad que se acrecienta con la falta de fiscalización y diligencia en la revisión de la documentación presentada; exagerando el principio de buena fe, un número considerable de funcionarios y servidores, eluden sus responsabilidades de revisión de documentación, y proceden con el trámite respectivo sin más miramientos que los vitales, perjudicando de esta manera, no solo a los administrados u otros trabajadores del Estado; sino además, a la propia Administración Pública.

La ausencia de sanciones severas también se transforma en otro de los factores determinantes que impiden acabar con la vulneración del principio de moralidad, buena fe y verdad material. Frente a la aparente ausencia de una represión ejemplar que materialice la importancia de la conservación de la Administración Pública a través de documentación verídica, se incrementa la presentación de documentación falsa que perjudica el correcto funcionamiento de todo el engranaje de la Administración Pública.

La vulneración del principio de moralidad a través de la documentación falsa en sede administrativa, no solo conlleva a una serie de consecuencias perjudiciales tanto para los infractores, como a la propia Administración Pública y la sociedad en su conjunto.

Principalmente, tal como se puede deducir, la consecuencia inmediata personal que se asume a razón de la presentación de documentación falsa, se evidencia en las sanciones legales que conlleva dicho acto antijurídico; estas sanciones van desde multas significativas, así como sanciones de licencia sin goce de haber, despidos justificados, e incluso sanciones penales por la comisión de actos contra la buena fe pública y la sociedad.

Así también, otras de las consecuencias sobresalientes de este tipo de actos, se visualiza en el aumento de la burocracia administrativa; ello pues con el fin de evitar la recepción de documentación falsa; perjudicando sin embargo la celeridad y economía procedimental de los ciudadanos, servidores y funcionarios que obran de buena fe en la tramitación de procedimientos administrativos.

De igual forma, el perjuicio económico no es el único que se advierte con la presentación de documentación falsa tanto para procedimientos administrativos persé, así como en los procedimientos administrativos disciplinarios y sancionadores; sino que además se produce una lesión en el aspecto extrapatrimonial de la persona, tal como sucede con aquellos servidores y funcionarios investigados por supuestos actos contra la Administración Pública; como por ejemplo, un servidor público solicita el pago de intereses legales reconocidos mediante una resolución administrativa que fue publicada en su momento en la página web de la entidad, pero que, sin embargo, fue posteriormente cambiada por otra que negaba dicho pago al no haberse contemplado ciertos requisitos; teniendo en cambio el servidor solo conocimiento de la primera publicación; siendo por ello acusado de quebrantar o tratar de inducir a error a la Administración Pública; siendo

sin embargo, otros los causantes de dicha confusión, y la supuesta presentación de documentación falsa.

De tal manera, la sindicación de actos fraudulentos contra la Administración Pública, mancha la carrera y reputación de las personas investigadas, teniendo como consecuencia la desestimación de sus pares, y el rechazo del propio Estado peruano al estar dentro de la lista de sancionados administrativamente, quienes, por un periodo considerable se encuentran incapacitados de ejercer funciones similares dentro de las instituciones del Estado peruano, siendo ello además perjudicial al momento de pretender la obtención de una plaza laboral dentro del ámbito privado y estatal.

Otro de los resultados perjudiciales sobresalientes, se evidencia en la ineficacia de la utilización de los recursos estatales, pues, la presentación de documentación falsa advertida, supone una dirección de presupuesto económica y de logística que permita dictaminar si dicha documentación realmente carece de veracidad, siendo por ello necesario la contratación de peritos y equipo tecnológico y técnico para lograr determinar lo antes mencionado.

Finalmente, otra de las consecuencias advertidas a causa de la problemática en estudio, se manifiesta en la pérdida de confianza en la moralidad administrativa, pues la presentación de documentación falsa socava el principio de moralidad administrativa, lo cual trae como consecuencia que las personas involucradas, ya sean administrados, servidores o funcionarios, generen una percepción negativa respecto a la integridad y ética de las instituciones públicas y en general del Estado peruano que, aparentemente carecería de las herramientas para lograr un buen uso de los recursos del Estado a través del correcto funcionamiento de todo el engranaje de la Administración Pública.

Con lo antes mencionado, evidentemente se requiere mejorar y reforzar el sistema de supervisión y fiscalización que se viene proporcionando en los diversos entes estatales del país; se necesita de una mejora en los procesos de verificación de documentales, lo cual a su vez supone la implementación de mecanismos y dispositivos electrónicos que coadyuven a la identificación de documentación carente de veracidad.

De igual manera; el incremento de las sanciones también supone un medio coercitivo para poder evitar la presentación de documentación falsa, logrando con ello intimidar los intereses y tentaciones que procuren dicha presentación.

Si bien es cierto que frente a un problema se busca una pronta solución; también resulta asertivo afirmar que no siempre, y generalmente es así, para poder terminar con una problemática que nace desde el centro de la sociedad, se requiere una mayor inversión de mecanismos de prevención que ataquen la raíz del problema, la misma que casi siempre se hallan dentro de las conciencias humanas; siendo por ello vital insistir e invertir en programas de educación, concientización y capacitación mediante los cuales se proporcione a los ciudadanos, servidores y funcionarios públicos, información didáctica que resulte útil a los usuarios y a la Administración misma, fomentando con ello una cultura empática sobre las consecuencias legales y personales que implica la presentación de documentación falsa.

En tal sentido; para lograr incrementar y mantener la integridad y eficacia de la Administración Pública, se requiere de la aplicación y ejecución de medidas de control, fiscalización, educación, capacitación y sanción más comprometidas y evidentes, que permitan promover una cultura social y administrativa sólida en la cual se evidencien la ética de los ciudadanos, servidores y funcionarios del Gobierno peruano.

1.2. Planteamiento del problema

1.2.1.- Problema general.

PG: ¿De qué manera se transgrede la presunción de verdad cuando se presenta documentación falsa que transgrede el principio de moralidad en sede administrativa en Huacho en el año 2022?

1.2.2.- Problemas específicos.

PE1: ¿Cómo la presentación de documentación falsa que transgrede el principio de moralidad en sede administrativa provoca la impartición de sanciones injustas a los servidores y funcionarios investigados?

PE2: ¿De qué manera se ve afectada la ciudadanía con la presentación de documentación falsa que transgrede el principio de moralidad en sede administrativa?

PE3: ¿De qué manera se perjudica a la Administración Pública con la presentación de documentación falsa que transgrede el principio de moralidad en sede administrativa?

1.3.- Objetivos de la investigación

1.3.1.- Objetivo general.

OG: Fundamentar de qué manera se transgrede la presunción de verdad cuando se presenta documentación falsa que transgrede el principio de moralidad en sede administrativa en Huacho en el año 2022.

1.3.2.- Objetivos específicos.

OE1: Explicar cómo la presentación de documentación falsa que transgrede el principio de moralidad en sede administrativa provoca la impartición de sanciones injustas a los servidores y funcionarios investigados.

OE2: Fundamentar de qué manera se ve afectada la ciudadanía con la presentación de documentación falsa que transgrede el principio de moralidad en sede administrativa.

OE3: Explicar de qué manera se perjudica a la Administración Pública con la presentación de documentación falsa que transgrede el principio de moralidad en sede administrativa.

1.4.- Justificación de la investigación

1.4.1.- Justificación teórica.

El presente trabajo de investigación cuenta con un bagaje teórico que contiene los pronunciamientos de diversos autores, entre ellos reconocidos juristas, doctrinarios, maestros del derecho, sociología y otras ramas de las ciencias humanas que se encargan del estudio de las implicancias y resultados de la interacción humana en sociedad.

Es debido al cúmulo de información previamente filtrada que, el trabajo final que se ha presentado cuenta con el respaldo teórico objetivo para ser catalogado como una investigación científica teórica de carácter jurídico social que sirve como instrumento de información para quienes deseen conocer sobre el estudio

de las variantes determinadas, y, asimismo, se levanta como referencia para futuras investigaciones que se realicen al respecto.

1.4.2.- Justificación práctica.

En la misma línea propositiva; la presente investigación prende erguirse no solo como un instrumento de información para investigaciones posteriores; sino que, además, tiene una línea determinativa de carácter práctico con miras a ejecutarse en una proporción de la realidad peruana que, a su vez se proyecta extenderse a medida que la solución planteada resulte exitosa con el control, disminución y posterior eliminación de la problemática advertida.

Siendo ello así, el presente estudio se proyecta a resultar práctico en dos esferas de la vida humana; primero en la realidad con la puesta en ejecución de las soluciones planteadas; y la segunda, en servir como referencia para investigaciones posteriores.

1.4.3.- Justificación metodológica.

El presente estudio no solo cuenta con el respaldo teórico necesario para su aceptación como referencia objetiva para futuros estudios e investigaciones; sino que, además; la forma en la que ha sido estructurada, permite su aceptación en las instituciones académicas de rigor estudiantil de postgrado, pues, para su formación se ha recurrido en cumplir con las normas APA, cuyos lineamientos cubren los estándares internacionales de estructuras académicas formales.

Sin perjuicio de ello; se ha consolidado la investigación siguiendo las pautas y requisitos exigidos por la Institución Académica Universitaria a la cual se postula; la misma que, habiendo advertido el estricto cumplimiento de lo requerido, ha procedido con la aprobación de la investigación al resultar merecedora de su

publicación dentro del sistema de investigaciones universitarias útiles para la humanidad.

1.5.- Delimitaciones del estudio

1.5.1.- Delimitación espacial.

La información utilizada ha centrado su propósito dentro del territorio huachano, por lo cual su delimitación es de carácter local.

1.5.2.- Delimitación temporal.

Correlativamente, la información antes mencionada se ubica dentro del periodo del año 2023.

1.6.- Viabilidad del estudio

El estudio resulta viable toda vez que posee un alto grado de relevancia que permite abordar el tema desde diversas perspectivas y analizar el impacto de la problemática en diferentes ámbitos que perjudican al ciudadano y al colectivo en general.

Los métodos adecuados usados en la presente tesis, también forma otro de los motivos por los cuales la investigación resulta factible para abordar las variantes determinadas, logrando así que los recursos económicos hayan sido invertidos correctamente obteniendo la información precisa para estructurar la investigación de una manera sólida y objetiva.

En tal sentido, la presente tesis cuenta con todas las bases y aspectos que le permiten erigirse como una fuente confiable de información y referencia para quienes se hallen interesados respecto a las variantes determinadas en la presente investigación.

CAPÍTULO II:

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la investigación

2.1.1 Antecedentes internacionales.

Maturana (2011), en su tesis titulada: *"La averiguación de la verdad como finalidad del proceso penal"*. En dicha investigación de origen chileno, nos esgrimen una serie de conclusiones referidas a la verdad material en el ámbito del proceso penal en Chile, en efecto, se dice que el objeto o fin en sí mismo del proceso punitivo, es el finiquito de la controversia atendiendo la verdad material. Aunado a ello, la complejidad de está matiz de sobreponer la realidad, es decir, la verdad material en lugar de las formalidades ostenta cuestionamientos filosóficos en el Derecho, no obstante, una de las conclusiones más relevantes es su colisión con la filosofía política, a efectos de lograr un orden social basado en la justicia, y lo que es verdaderamente correcto.

Al respecto debemos señalar que, la verdad material, en sí engloba una dinámica de armonía social, la cual es connatural a toda sociedad, no obstante, desde un punto de vista político, se puede advertir que el Derecho y el Poder se encuentran en constante disputa, sin embargo, la verdad material debe ser el fin en sí mismo, no por nada muchas ramas del derecho presumen dicha veracidad en varios procedimientos o etapas del proceso en diversas ramas, esto no solamente se da en Chile, sino también de forma general en las diversos principios del derecho, como el derecho laboral o administrativo. (Maturana, 2011)

La verdad material señala el investigador que también ostenta o le brinda legitimidad a la resoluciones judiciales, el cual engloba un enfoque o perspectiva

externa, no solo en el contenido en sí, sino también que trasciende a la realidad, claro que está que dicha verdad material debe estar amparada o respaldada por los medios probatorios admitidos y actuados en cada proceso (dependiendo de su naturaleza procesal de cada cual), de esta manera se brinda nitidez y legalidad a dicha resolución desde un aspecto sustancial y no solamente formal. (Maturana, 2011)

Asimismo, la verdad material está relacionada a la racionalidad de las decisiones judiciales y la comprensión de la globalidad, y todo ello se correlaciona con la motivación, principio fundamental en el derecho, toda vez que, forma parte de los componentes principales que le brindan a las resoluciones o autos credibilidad y establecimiento de un orden preestablecido dentro del campo jurisdiccional, en efecto, el Chile, existen modelos de derecho instaurados en el sistema acusatorio (ámbito penal), que tratan de ostentar una administración de justicia orientada a preservar la paz social, esto es, congruente y coherente. . (Maturana, 2011)

Finalmente, se dice que el sistema penal, ostenta como objetivo primordial la obtención y averiguación de la verdad material, no obstante, en la realidad de dicho país, la búsqueda y reconocimiento de la verdad se encuentra restringida, estos límites pueden ser sustantivos o adjetivos de la norma misma, fijadas por el legislados. En otras palabras, tenemos un sistema judicial de naturaleza mixta con presunciones de veracidad, pero también que requieren de ciertas formalidades para otros casos, al respecto, debemos señalar que el sistema acusatorio de cierta manera limita la obtención de la verdad material, situación que se puede deducir del sistema judicial chileno. (Maturana, 2011)

Ballen (2021), investigación titulada: "*Análisis de la falsedad documental y sus efectos penales en los documentos que soportan la declaración de renta y complementarios en Colombia*". Se trata de una tesis de origen colombiano, la cual versa sobre el delito de falsedad documentaria, cuyo espíritu normativo está relacionado con la seguridad de la colectividad, es decir, con el valor erigido de verdad material que puede brindar un medio probatorio en determinados ámbitos, y en especial, en el Derecho.

En Colombia la conceptualización de documento se encuentra ligado o influenciado por corrientes del Derecho italianas y alemanas, las cuales ostentan una naturaleza formalista, éstas ayudan a ejercer la acción penal, pues se considera a los documentos como medios probatorios, y su falsedad atenta contra la armonía social y la actividad jurisdiccional.

Asimismo, es menester mencionar que el Código Sustantivo Penal de Colombia, prevé distintos componentes del documento, estos son: la declaración de voluntad (forma de exteriorizar lo que se auto-determina), la que proviene o tiene su origen de un individuo o persona conocida o conocible (forma de individualizar al sujeto o posible sujeto), plasmada en un soporte material (forma en la cual se encuentra dispuesto en un soporte físico o inclusive digitalizado) y que ostente capacidad probatorio (forma de valorarse un hecho probatoriamente), asimismo, Bernate señala que el documento debe ser introducido o incorporado en el tráfico jurídico, además de su comprensión para la sociedad o un sector poblacional (dependiendo de la complejidad y especialización para su comprensión sean pericias u otros medios probatorios análogos). Ballen (2021)

Según el investigador, la falsedad puede tener diversa naturaleza en el documento, estas pueden ser la ideológica y material, las cuales están correlacionadas a la verdad material, la validez o genuinidad y la legitimidad, es decir, será falsedad ideológica cuando exista carencia de verdad material, y falsedad material cuando el documento no sea genuino. Ballen (2021)

En la actividad jurisdiccional colombiana se sanciona de forma más gravosa la falsedad ideológica en la documentación pública, teniendo sanciones menos drásticas cuando se trata de documentos privados, asimismo, en el ámbito pragmático, para poder demostrar una falsedad en algún documento, la jurisprudencia colombiana, ha dispuesto que no es necesario que se requiera una resolución que declare su existencia como tal, sino que basta con un examen a su contenido (medios probatorios científicos o pericias referidas a la materia). Ballen (2021)

Finalmente, el tesista infiere en que para que se configure el tipo penal de la modalidad de documentación falsa (falsedad ideológica), se quiere que exista dolo, además de probarse la alteración del contenido u objeto del documento, y está no necesariamente debe estar prevista en una resolución judicial (Sentencia), sin embargo, para la falsedad material, no es necesario el elemento del dolo, pudiendo ser culposo, en atención a la “falsedad civil”.

Gróver (2011), en su tesis titulada: *"Reformas a la jurisdicción contencioso administrativa en Bolivia"*. En esta tesis de origen boliviano, si bien no se establece en el título las variables concernientes a nuestra tesis de investigación, en su marco teórico y del análisis de sus objetivos y de la solución a la problemática se puede colegir que dicha reforma esgrimida en el título, sí nos

habla acerca de la verdad material, además de referirse específicamente de la sede administrativa en Bolivia, estableciéndose un ante proyecto de Ley cuyo objetivo es el cambio en la jurisdicción del proceso contencioso administrativo, es así que, en dicha normatividad se establecen una serie de principios, entre ellos es el oficialidad, donde el Estado tiene un rol activo, en el establecimiento de producción de medios probatorios tendientes u orientados a alcanzar la veracidad, es decir, la verdad material o realidad de los hechos alegados, asimismo, dicho anteproyecto sostiene que la verdad material debe ceñirse a criterios objetivos de la materia en controversia o de la incertidumbre jurídica en la Litis, donde se puede dirigir el trascurso del proceso, pese a que las partes hayan alegado otros hechos, priorizándose la verdad material que se puede constatar en el expediente.

A modo conclusivo dicha investigación trata de solucionar o suplir una carencia en sede judicial administrativa en Bolivia, esta es, la inexistencia de una jurisdicción independiente en lo contencioso administrativo, por lo cual se estableció como solución un proyecto normativo, asimismo, se utilizó legislación comparada a fin de establecer o implementar juzgados especializados de la materia, y que otorguen cumplimiento al debido proceso, dándole ciertas particularidades y principios propios al proceso contencioso administrativo, esto incluye ciertas reglas para el principio de garantía de la verdad material.

Rojas (2021), en su investigación titulada: *"Documentos falsos que generan legalidad en el tráfico jurídico"*. Se trata de una tesis de origen boliviano, en dicha investigación se concluye aspectos concernientes a solucionar ciertas problemáticas para salvaguardar la seguridad jurídica, esto a través de un sistema tecnológico, establecer una revisión pertinente que disponga de los elementos legales necesarios, asimismo, al momento de la utilización de documentación,

tanto profesionales como particulares convienen en el aseguramiento de los documentos.

No obstante, el investigador infiere en la utilización de criterios concatenados dispuestos en el Manual de la Técnica Legislativa Plurinacional, dichos elementos de convicción otorgaran legitimidad, al ser medidas prevención, ideales para cautelar la seguridad y pertinencia de la prueba, y así evitar la inclusión a los procesos jurisdiccionales de documentación falsa en Bolivia. (Rojas. 2021)

2.1.2. Investigaciones nacionales

Sánchez (2021), en su tesis titulada: *"La carga probatoria dinámica y su afectación a los principios de verdad material y culpabilidad en el procedimiento administrativo sancionador peruano"*. Se trata de una investigación de tipo básica, y ostenta un nivel correlacional entre sus variables, cuya problemática detenta en el hecho de que se transgreden dos principios, el de la presunción de inocencia y el acceso al debido proceso (esta última en su vertiente de verdad material), esto en concordancia con lo que estipula el artículo 173 del Texto Único y Ordenado de la Ley 27444, alegando el investigador que la norma es permisiva, pues faculta a la administración pública a dar inicio a principiar o empezar un procedimiento administrativo sancionador, en donde el particular o administrado deba argumentar mediante evidencias (probar) su inocencia, vulnerándose el principio de presunción de inocencia, así como también el principio de la verdad material, toda vez que, la administración se liberaría de dicha carga.

Aunado a ello, en la parte conclusiva de la investigación se deja entrever, su finalidad, toda vez que los principios esgrimidos por el derecho administrativo

deberían salvaguardar la verdad material dentro del procedimiento sancionador, no obstante, dicha situación no se cumple a cabalidad, asimismo, se transgrede el principio de culpabilidad pues, se presume culpable al administrador, sin lograrse verosimilitud en los hechos expuestos.

Finalmente, el investigador propone como solución la modificación del articulado número 173 del Texto Único y Ordenado de la Ley 27444, dándole la obligación a la administración pública de la carga de la prueba en aquellos procedimientos administrativos de índole sancionadora, esto en consonancia con el principio de presunción de inocencia y de verdad material, no obstante, dicha carga de la administración ostenta una excepción, esto es, cuando exista otra u otras instituciones de fiscalización, como por ejemplo en el rubro ambiental, infiere el investigador.

Castrejon (2021), en su investigación titulada: *"La aplicación del principio de razonabilidad en los procedimientos administrativos sancionadores por falsedad documentaria en las contrataciones con el Estado. Lima, 2019"*. Se trata de una tesis de tipo básica, cuyo enfoque es cualitativo, asimismo, inciden y analizan el sistema de sanción de la Ley de Contrataciones con el Estado, toda vez que, en el apartado de conclusiones, se ratifica la potestad de la ley precedentemente mencionada en disponer límites a las sanciones originadas por la administración pública cuando exista desproporción o arbitrariedad, transgrediendo el principio de legalidad, asimismo, se pretende que la acción a sancionar no sea más beneficioso para el infractor que le da cumplimiento a la normatividad o este se hace cargo de la sanción, no obstante, dicha situación no sucede en la realidad, toda vez que, hay otras maneras de seguir contratando con el Estado, por lo tanto, dichas sanciones no serían convenientes para que las

infracciones cometidas por una multiplicidad de agentes cesen, aunado a ello, se transgrede o perturba el fin del sistema estructural de abastecimiento, al disminuirse la cantidad de contratistas proveedores, tomando en cuenta la rigurosidad de ciertas sanciones.

Aunado a ello, el investigador hace énfasis en que el beneficio ilícito adquirido por el infractor al este incumplir lo señalado en la Ley de Contrataciones del Estado, es decir, lo que adquirió, adquirirá o pensaba adquirir el administrado al cometer dicha infracción, así como lo que economizo o economizara ante la presentación de documentación falsa, haciendo un análisis costo-beneficio, deviene en un beneficio plausible, por lo tanto, se deduce que las sanciones impuestas no ostentan un criterio objetivo.

Finalmente, se establecen una serie de recomendaciones, la cual, la más relevante es la del respeto al principio de razonabilidad, recomendando al Tribunal de Contrataciones del Estado, establezca un criterio objetivo de valoración con respecto a la razonabilidad, además de generarse un precedente vinculante, el cual sirva de análisis e interpretación en futuras resoluciones administrativas, además de que OSCE garantice o salvaguarde dicho principio.

Muñoz & Torres (2018), en su tesis titulada: *"Vulneración del principio de veracidad en las contrataciones públicas del Estado, en el año 2016 y 2017"*. En el acápite conclusivo, se colige que la gran mayoría de sanciones dispuestas por el Tribunal de Contrataciones del OSCE, no toman en cuenta el control posterior, esto quiere decir que las instituciones a quien se les verifica documentación falsa, vuelven a cometer dichas infracciones, por intermedio de otras personas jurídicas o la constitución de una nueva empresa, vulnerándose en forma de tracto sucesivo

el principio de veracidad, siendo esto así, es evidente que se vulnera la prevención, y no se detecta de forma eficiente la transgresión de dicho principio, esto quiere decir que existen contratistas que burlan su responsabilidad administrativa, liquidando una empresa inhabilitada y seguir contratando con el estado por intermedio de otras empresas.

Eugendio, Ireijo & Ponce (2017), en su investigación titulada: *"Riesgo en las entidades públicas de contratar con proveedores no calificados por la presentación de documentación falsa"*. Una tesis de posgrado de la Universidad del Pacífico, la cual nos brinda conclusiones muy interesantes con respecto a la documentación falsa, siendo esto así, los investigadores sostienen que el procedimiento administrativo ha tenido una serie de cambios relevantes orientados a la agilización de los procedimientos administrativos, orientados a una política de simplificación administrativa, es así que, el principio de presunción de veracidad modificó el procedimiento administrativo, permitiendo fiscalización posterior y beneficiando el avance del trámite administrativo a favor de los particulares.

Dicho principio, que de cierta manera brinda facilidades para el trámite administrativo, afecta la verdad material, pues limita restricciones en la dación de medios probatorios, tan solo presentándose declaraciones juradas o copias de documentos que no muestran mayor sustento.

Es interesante el precepto estadístico mostrado en la investigación in comento, toda vez que colige en que un gran número de procedimientos administrativos sancionadores concerniente a la causal de documentación falsa o inexacta, en efecto, esto transgrede el principio de verdad material, además, los

documentos con mayor índice de falsificación se trata de documentos del ámbito privado, dichos documentos son certificados, contratos entre otros, los cuales son materia de fiscalización posterior debido a la presunción de veracidad administrativa.

Por último, los investigadores recomiendan el incremento o acrecentamiento de los requisitos para la inscripción de proveedores en el registro de bienes y servicios, además de precisar en dichos documentos en cualquier procedimiento de selección otros datos, en especial en documentación privada, más aún si los postores no garantizan la legitimidad de especificaciones técnicas estipuladas en la documentación, generando evidentemente transgresiones a la verdad material.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Verdad Material

2.2.1.1 Análisis y desarrollo conceptual

Este principio implica que la autoridad administrativa competente debe necesariamente comprobar los hechos que le concierne a las decisiones que van a tomar respectivamente, por lo que acogen las medidas probatorias pertinentes legitimadas por la norma, aun cuando el administrado no las haya invocado, de manera tal que la administración pública debe verificar la autenticidad de los documentos presentados por los particulares ante el inicio de un procedimiento administrativo. (Jiménez, 2011)

Si bien, el procedimiento administrativo existe el principio de presunción de veracidad por cuestiones de agilización y simplificación administrativa, es cierto que, no todos los documentos presentados a un procedimiento

administrativo deben presumirse fidedignos, esto se justifica con el hecho de que el interés público, prima ante el interés particular, es por ello que, en los procedimientos de contratación pública prima la verdad material de la condición de postor, esto es que, en su registro de proveedor sea cierto, real y plausible, aparte de cumplir los requisitos señalados por ley, aunado a ello, también en los procedimientos disciplinarios prima la verdad material, y en aquellos procedimientos que le concierne a la concesión, por lo tanto, la administración pública ostenta un rol activo. (Jiménez, 2011)

Para, Ivanega (2012), dicho principio ostenta una naturaleza de menor rango con respecto a otros principios, no obstante, engloba un pilar fundamental en el aseguramiento del debido proceso, en especial del adjetivo, toda vez que se procura la primacía de la realidad frente a la formalidad.

Por otra parte, refiriéndonos a la conceptualización, Vladimir (2011), sostiene que la verdad material es la obligación de las autoridades administrativas o judiciales de buscar y procurar la realidad objetiva en todo procedimiento o proceso en cuestión, aun cuando los resultados pudieran ser diferentes a lo dicho por los particulares o partes, esto se fundamenta en la solidez y legitimidad probatoria a la cual estás tuvieron acceso, y también a raíz de la corroboración de lo dispuesto en el expediente.

Comentando lo antecedido, entendemos que la verdad material corresponde a ejercer un rol activo por parte de la administración pública, a fin que procuren la obtención de la verdad material o real de los hechos, es decir, implica un pilar fundamental del debido proceso y también trasciende a un fin

de primacía de la realidad, más aún, si aquel procedimiento administrativo o proceso judicial versa el interés público, el cual, está por encima del particular.

Magide (2020), señala que la verdad material corresponde a constatar la legitimidad o realidad de los hechos, por el cual la administración pública debe necesariamente adoptar las medidas pertinentes correspondientes a las pruebas aportadas, aunque no hayan sido alegadas por el particular.

Para Cassagne, es la dirección dada a la administración pública de ajustar su actuación orientándola a la búsqueda de la verdad objetiva, pese a que los medios probatorios y hechos alegados por el particular digan lo contrario. (citado por Magide, 2020)

De lo antecedido se colige, la independencia del acto administrativo con respecto a lo que los particulares alegan, primando un rol activo por parte de la administración a fin de alcanzar la verdad objetiva.

2.2.1.2 Disposición normativa y alcances

El principio de verdad material se encuentra regulado en el artículo 4 de Título Preliminar del Texto Único y Ordenado de la Ley del procedimiento administrativo general, el cual dispone que:

En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas.

En el caso de procedimientos trilaterales la autoridad administrativa estará facultada a verificar por todos los medios disponibles la verdad de los hechos que le son propuestos por las partes, sin que ello signifique una sustitución del deber probatorio que corresponde a estas. Sin embargo, la autoridad administrativa estará obligada a ejercer dicha facultad cuando su pronunciamiento pudiera involucrar también al interés público.

Comentando lo antecedido, podemos decir que corresponde a una valoración intrínseca, donde la administración pública competente no puede obviar el corroborar la verdad objetiva en la cosa decidida, es decir, las decisiones emitidas por las instituciones públicas se encuentran íntimamente correlacionadas al interés estatal, por lo tanto, dicho interés debe primar y por ello se debe procurar la objetividad (búsqueda de la realidad), dicho impacto de naturaleza difusa en la sociedad justifica o fundamenta el principio de verdad material, por ejemplo es de aplicación dicho principio, en un consorcio (donde se busca proveer bienes a una institución), tomando en cuenta que son recursos públicos los que se van a adquirir a favor del Estado, o también podría darse el caso de la obtención de un activo estatal, a través de una subasta pública (venta de un bien a favor del Estado), asimismo, también en la aprobación de concesionarias mineras, entre otros, dichos actos administrativos, en buena cuenta producen efectos jurídicos respecto a los intereses de los administrados, no solamente a favor del Estado, sino que corresponde a un interés difuso, es decir, el llamado interés público superpuesto al interés particular.

2.2.1.3 Componentes que lo estructuran

Según Jiménez (2011), son cuatro los elementos que conforman el principio de verdad material, de conformidad con lo estipulado por nuestro TUO de la Ley de procedimiento administrativo general, los cuales los iremos analizando de la siguiente manera:

2.2.1.3.1. Autoridad administrativa

La norma hace énfasis en que la autoridad administrativa competente, es la encargada de cotejar fehacientemente los hechos, por los cuales se llega a una decisión por parte de la institución pública, por lo tanto, al referirse solamente a aquella autoridad administrativa competente se restringe a aquellos funcionarios que ostentan de capacidad de decisión autorizados por ley, a efectos de que ellos corroboren los hechos y documentos esgrimidos en la etapa probatoria.

2.2.1.3.2. Primacía de la verdad de los hechos

La verificación o corroboración de los hechos, y estos últimos basados en la realidad objetiva predominan o se anteponen ante alegaciones o argumentaciones de los particulares, es decir, dichos hechos deben ser fidedignos, a efectos de alcanzar una decisión favorable para el administrado.

Es menester mencionar que el principio de verdad material, no es discordante con el de presunción de veracidad, sino que ambos funcionan como una adición o suplemento, por un lado la verdad material implica la obligación de la autoridad administrativa de actuar activamente frente a lo alegado y probado por el administrado (Se aplica durante todo el procedimiento administrativo y principalmente a la hora de decidir), contrario sensu, la presunción de veracidad (Se aplica en el inicio, esto es, en la solicitud y etapa probatoria), por una suerte

de simplificación en el trámite administrativo, no obstante, dicha presunción es *iuris tantum*, complementándose ambos principios.

2.2.1.3.3. Verdad de los hechos e interés público

El principio de verdad material se fundamenta en amparar y salvaguardar el interés público, no implica un deber de actuación de entorpecimiento o de complicar el trámite administrativo, sino de cautela a un interés difuso. En otras palabras, se superpone el interés público sobre el interés privado, de esa manera se ajusta a una verdad objetiva y de primacía a la realidad.

2.2.1.3.4. Deber probatorio en los procedimientos trilaterales

Los denominados procedimientos administrativos trilaterales implican que existen dos o más administrados frente al Estado, en la que está trata de dirimir un conflicto de intereses, no obstante, el interés público debe primar, pese a los intereses particulares en conflicto, no obstante, la normatividad sustantiva de derecho administrativo implementa a la verdad material de manera atenuada, esto quiere decir, que siempre y cuando exista conflicto del interés particular con respecto al público, la administración pública debe procurar la búsqueda de la verdad objetiva antes de establecer una cosa decidida.

2.2.1.4. Análisis jurisprudencial ceñido en un precedente vinculante referido a la materia

En este apartado analizaremos de forma sucinta el pronunciamiento de la Corte Suprema concerniente al principio de verdad material (precedente vinculante)

En efecto, tenemos al reciente precedente vinculante recaído en la sentencia de la Corte Suprema expedida por la Quinta Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria, expediente N° 546-2022 Lima, de fecha 13 de abril del 2023, la cual establece criterios valorativos referidos a medios probatorios extemporáneos en sede administrativa, es así que, de conformidad con lo que estipula el principio de verdad material, las pruebas extemporáneas que son de vital importancia para la obtención de la verdad objetiva, podrán incorporarse de oficio, aunado a ello, en el procedimiento contencioso administrativo, aun cuando se ofrezcan medios probatorios fuera del plazo (extemporáneos) en el procedimiento administrativo, el órgano jurisdiccional se encuentra obligado a analizar dicho medio probatorio, en atención a su relevancia y pertinencia dentro del proceso, e inclusive podrá incorporarse el medio probatorio de oficio, finalmente, y de conformidad con lo que estipula el TUO de la Ley de Procedimiento administrativo general en su artículo IV del título preliminar (referida a la verdad material), corresponde al órgano jurisdiccional a pronunciarse sobre el fondo de la controversia de todo lo actuado del proceso (medios probatorios), estableciéndose el derecho que corresponde al administrado, aun cuando no haya sido solicitado por el particular (siempre y cuando esté inmerso dentro de la controversia).

Comentando dichos criterios de valoración, se entiende que se trata de ceñirse a cabalidad el principio de verdad material, no solamente a favor de la administración, sino también a favor del particular, en un enfoque que no solo se limita al proceso contencioso administrativo como tal, sino también que trasciende antes, esto es, el procedimiento administrativo.

2.2.2. Documentación falsa y su transgresión con el principio de moralidad en el ámbito administrativo.

2.2.2.1. Documentación

Antes de entrar a tallar en lo concerniente a la documentación falsa, tenemos que entender, ¿qué es un documento?, y en especial aquel que guarda cierto matiz con lo jurídico, esto es, un documento jurídico, y es que se trata de aquella que ostenta un contenido utilitario tendiente a acreditar o esclarecer un hecho o constatar algo, ciertamente, adquirirá la connotación jurídica, siempre y cuando produzca efectos jurídicos. (Rojas, 2021)

Ahora bien, la documentación puede adquirir ciertas modalidades o clasificaciones, para lo cual utilizaremos una clasificación objetiva, dirigida a establecer las siguientes modalidades: documentos privados y públicos.

2.2.2.1.1. Documentos públicos

Serán documentos públicos, aquellos redactando, dispuestos u otorgados por funcionarios públicos, siempre y cuando estén en el ejercicio de sus funciones o con su participación, adquiriendo el matiz de instrumento público, también lo será cuando esté autorizado por un notario (siguiendo el procedimiento pertinente), en síntesis se dice que un documento público es el que fue autorizado por la función administrativa competente y que se ha ceñido bajo todas las formalidades establecidas por ley. (Ballen, 2021)

Comentando lo anteriormente mencionado, existen elementos constitutivos para ciertos tipos de documentación, por ostentar un objeto o naturaleza diferente, sin embargo, también disponen de parámetros comunes, ahora bien, un documento público es aquel que requiere de ciertos requisitos

formales estipulados por ley, además de requerir de un funcionario público para su expedición, y no solamente ello, sino que debe estar investido o en el ejercicio de la función pública.

2.2.2.1.2. Documentos privados

Por otra parte, los documentos privados son aquellos escritos físicos o digitalizados (que ostentan la firma de los otorgantes, dando fe de su legitimidad), básicamente por particulares, sin intervención de ningún funcionario público, no obstante, estos pueden adquirir fecha cierta a través del notario, tales documentos se ciñen bajo la libertad de forma, salvo normatividad en contrario. (Rojas, 2021)

Comentando lo antecedido, entendemos por documentación privada a aquella que no requiere de los requisitos dispuestos normativamente para su validez del documento público, es decir, aquí no participa de ninguna manera el funcionario público, ejemplos de ello, vendrían a ser contratos de diversa índole los cuales pueden crearse atendiendo a la libertad de forma, tales como el contrato de arrendamiento, de locación de servicios, entre otros.

2.2.2.1.3. Documentación falsa

En lo que concierne a la documentación falsa, esta adquiere dos vertientes fundamentales para su identificación, en efecto, esta falsedad podría tratarse de una falsedad material o ideológica y adquiere cierto matiz dependiendo del tipo de documento al que se refiere (privado o público), por lo tanto, desglosaremos lo siguiente:

2.2.2.1.3.1 Falsedad material en la documentación

Esta tipología de falsedad tiene que ver con la adulteración supresión o destrucción del documento, básicamente, con la acción tendiente a menoscabar la valoración objetiva y real de este, dicha afectación documental puede ser parcial o total. (Quesquén. 2015)

2.2.2.1.3.2. Falsedad ideológica en la documentación

Esta se basa en el contenido ideal del documento, es decir, cuando este incumple con los requisitos necesarios para su validez, básicamente, lo que estipula la normatividad, por no contar con los requisitos legales. (Quesquén. 2015)

2.2.2.2. Principio de moralidad administrativa

Castillo (2013), sostiene que se trata de aquella conjunción de valoraciones y virtudes primordiales y sustanciales aceptados por la sociedad en general, que ostentan cierto grado de control institucional, y que busca lograr la paz social a través de la armonización tanto a nivel individual como plural. Asimismo, las conductas inmoralmente cuestionadas en sede administrativa ostentan sanciones no solo a nivel administrativo, sino también penal, esto podría darse a través de ciertos delitos como el cohecho o también con la entrada en el tráfico jurídico de documentación falsa, situación que puede dar lugar a una repercusión de imputación penal o sanción administrativa, dependiendo del caso en concreto.

2.2.2.2.1. Precisión conceptual

Se podría decir que, la moralidad administrativa no es un precepto inherente al ser, sino que implica un principio que funciona en el ejercicio del

poder público, es decir, mientras se realiza la función administrativa, y la forma en cómo se debe justipreciar dicha moralidad es de difícil precisión, en especial, si lo que se transgrede es el interés público, pues este puede estar conexo con otros derechos, en especial, los fundamentales y también referidos al debido procedimiento y debido proceso como tal, no obstante no toda ilegalidad va a menoscabar el interés colectivo, para que se pueda acreditar la inmoralidad administrativa es necesaria la prueba de la mala fe por parte de la autoridad administrativa. (Álvaro, 2017)

Siguiendo con la precisión, es menester aclarar que la moral administrativa se ve afectada y menoscabada cuando se vulnera principios generales del derecho o se realizan comportamientos contrarios al interés público, esto realizado por parte de los funcionarios públicos en ejercicio de sus funciones, aunado a ello, debemos mencionar que el concepto jurídico del principio de moralidad es de cierta forma, indeterminado, más aún si se colige que se aplica en conjunto con el principio de legalidad y que por obviedad se encuentra correlacionado a la moralidad pública en su generalidad. (Álvaro, 2017)

2.2.2.2.2 Correlación con la corrupción en sede administrativa

La corrupción en las instituciones públicas puede traducirse como aquella conjunción de acciones que se concretan a través de ofrecimientos, solicitudes, entregas, entregas, recibimiento de bienes en dinero o especie a cambio de acciones, decisiones u omisiones que favorecen a un particular o a varios de ellos, esto por obviedad en menoscabo del interés público. (Castillo, 2013)

Ahora bien, en lo que nos concierne, la presentación de documentación falsa se ve menoscabada ante la presunción de veracidad en aquellos

procedimientos administrativos donde se facilita la agilización del trámite en favor del administrado, no obstante, el principio de verdad material incita al control posterior, es por ello que debe primar la verdad material, a efectos de reducir de forma plausible la vulneración de la moralidad en ese administrativa, pues esto podría acarrear actos de corrupción, en especial, en aquellas contrataciones con el Estado, donde podría existir falsificación de documentos y ciertas artimañas realizadas por ciertos particulares, actos de mala fe que afectan el interés difuso y que no solo debe cautelarse en el procedimiento administrativo, sino también el procesos contenciosos administrativos cuando la situación lo amerite en cada caso en el concreto. (Castillo, 2013)

Debemos entender también, que la corrupción no se limita a la contradicción a las normas en el ejercicio de la administración pública, sino que implica una cultura ponzoñosa que daña varios aspectos del estrato social, y que genera baja confiabilidad en la autoridad administrativa, por lo que es necesaria su sanción eficaz, a efectos de cautelar un bagaje de preceptos fundamentales, tales como los derechos fundamentales y la preservación del interés social.

Un procedimiento administrativo, debe ceñirse al debido procedimiento, y este solo será cautelado a través del respeto al principio de la verdad material y por supuesto, ante la preservación de la moralidad en el ámbito administrativo, sancionando que transgredan la paz social.

2.2.2.2.3 Falta de autonomía del principio de moralidad

Unas de las falencias propias del principio de moralidad en sede administrativa es su carencia de autonomía, en el sentido, de que está no podrá aplicarse de forma contundente sin la presencia del principio de legalidad, esta

última implica que la autoridad administrativa debe ceñirse a la Constitución, la Ley y el Derecho.

Es así que algunos autores con respecto al principio de moralidad administrativa tales como Castillo (2013), mencionan que: para su protección, es necesario invocar otros principios, como el de legalidad. En este sentido, es importante aclarar que no todo lo legal contiene una protección a la moral, ni todo lo ilegal es inmoral. (pág. 12)

2.2.2.2.4 principio de moralidad y la moral pública

El adjetivo "administrativo" puesto a la moral sugiere algunas ideas concretas, pre-construidas por el derecho público, y cuyo significado puede darle un giro determinado al alcance del concepto. (...). La primera aproximación que podría dársele al concepto sugeriría que la expresión "administrativa" indica que sólo cuando actúa la rama ejecutiva o administrativa del poder público cabría controlar dichas decisiones por medio de la acción popular. (Álvaro, 2017, pág.4)

Comentando lo antecedido, entendemos que la moral administrativa es connatural a la función administrativa, esto engloba a las ramas del poder público, siempre y cuando las acciones que afecten a la moralidad se realicen mientras el funcionario público se encuentra en función de sus obligaciones con el Estado, aunado a ello, si un particular, ejerce función pública, también podría ser acreedor de realizar (posiblemente) actos que atenten contra la moral administrativa. (Álvaro, 2017)

2.2.3 Aportes del autor

Tal como es de conocimiento de las personas inmiscuidas en el mundo del derecho y de la Administración Pública; la presunción de verdad material en el campo del Derecho en sede administrativa se centra en que la Administración Pública debe presumir como fidedigna la documentación presentada por los administrados, servidores y funcionarios en la tramitación de los procedimientos que estos realicen o se hallen involucrados. Empero, esta presunción de veracidad se ve afectada con la presentación recurrente de documentación falsa alertada por la Administración; lo cual conlleva a una serie de barreras creadas a partir de la desconfianza generada por dicho suceso.

Por lo cual no solo resulta importante advertir y cuestionar aquellos factores que inducen a la presentación de documentación falsa produciendo la serie de sucesos negativos que no solo afectan a los administrados, servidores, funcionarios del Estado; incluso a la propia Administración Pública; sino también, estudiar la problemática desde las perspectivas antropológicas más relevantes del ser humano, lo cual proporcionará al lector una visión holística del problema y sus factores, contribuyendo así a la concientización a la que se espera llegar con la presentación del presente estudio, comprendiendo y asimilando la relevancia social de la integridad y legalidad de los procedimientos administrativos, y el cómo la protección del principio de moralidad contribuye a la prevención de las consecuencias perjudiciales a la sociedad en general.

En tal sentido, resulta apropiado la visualización de esta problemática desde la óptica de la filosofía, la cual, a su vez, nos proporciona diversas aristas de apreciación para una mejor comprensión del tema.

Las corrientes filosóficas que se hacen presente en cuestionamientos sobre verdad de algo; independientemente, de la índole social a la que se adjudiquen; siempre presentarán rasgos de compatibilidad con la a) La ética Kantiana, b) La ética Utilitarista, c) La ética

de la virtud y d) La Epistemología; estando a ello, deviene necesario independizar cada apreciación para lograr identificar correctamente el aporte de cada corriente filosófica a la problemática en cuestión.

Desde la ética Kantiana; la presentación de documentación falsa se contrapone a todos los principios importantes para el filósofo Immanuel Kant, pues este resaltaba en cada uno de sus escritos y aportes, la relevancia de la ética y la moral en cada una de las actuaciones de los seres humanos, ya sea en una acción personal que no involucre a otro ser vivo, y asimismo aquella acción donde se relacionaba con su par.

Para Immanuel Kant, resultaba un imperativo esencial, el actuar con integridad y honestidad, más aún en aquellas situaciones en las que las consecuencias se verían reflejadas en un colectivo, ya sea que el sujeto pertenezca o no al mismo; es por ello que este filósofo refería que *“La honestidad es la mejor política, pero es, además, mejor filosofía, pues es imposible obtener una correcta filosofía sin previamente concebir una correcta moral”*

De igual forma, desde la perspectiva de la ética utilitarista; la presentación de documentación falsa en sede administrativa perjudica el bienestar general de la ciudadanía, en cuanto ello provoca la ineficiencia de la Administración Pública, y acrecienta la desconfianza de los servidores y funcionarios involucrados; convirtiendo ello en un servicio improductivo que acarrea infelicidad a los humanos que de una u otra manera se relacionan con el acto.

Es por ello que, uno de los representantes de esta corriente filosófica, el autor John Stuart Mill, señaló que *“El principio de la utilidad sostiene que las acciones son buenas en la medida en que tienden a promover la felicidad; o lo que es lo mismo, a disminuir el*

sufrimiento”; siendo ello tan imprescindible y necesario en una sociedad tan violenta y llena de falsedad en todas sus instancias.

Por su parte, la ética de la Virtud señala que la presentación de documentos falsos contraviene el fin del ser humano, pues lo aleja de la perfección, lo cual se desarrolla a partir de la puesta en práctica de los valores como la integridad, la honestidad, la veracidad, la responsabilidad e idoneidad. Es por ello que el filósofo más resaltante de la historia, Aristóteles, refirió que *“la excelencia moral es un fruto del hábito. Nos volvemos justos realizando actos de justicia, realizando actos de templanza y valentía”*

Finalmente; la problemática en estudio visto desde la perspectiva epistemológica, recalca la importancia de la presentación de documentación verás que acredite la solidez de lo señalado, siendo por ello necesario la verificación mediante un sistema de detección de documentos falsos, logrando así llegar al conocimiento real a través de la autenticidad de la información.

De tal manera, el filósofo más resaltante de esta corriente filosófica, René Descartes, dejó a la humanidad una frase que trascendería a la perpetuidad de la historia humana, refiriendo que *“Dudo, luego pienso; pienso, luego existo”* destacando con ello la importancia de advertir a tiempo la veracidad de lo que se alega, teniendo como premisa principal la tarea de desconfiar sobre lo que se presenta a los ojos de los seres humanos, pues, incluso los propios sentidos inducen al error, provocando con ello perjuicios de índole patrimonial y extrapatrimonial, los mismos que escalan del ámbito personal al ámbito social.

Asimismo, resulta imprescindible abordar la problemática en tratamiento desde una perspectiva social; la misma que a su vez analiza ello desde diversas ópticas, puntualizando en el impacto en la sociedad que ello supone.

En primer lugar; tal como señala Stephen R. “*La confianza es el pegamento de la sociedad*”; es por ello que, la confianza mutua entre la sociedad y el Estado peruano se ve afectada con la presentación de documentación falsa; más aún cuando esta supone una serie de perjuicio a los administrados, funcionarios y servidores del Estado, quienes reciben sanciones a causa de dicha presentación de información falsa contenida en documentos igual de inválidos por carecer de veracidad.

Por su parte, Amina J. Mohammed, señala que, desde la perspectiva de la equidad e igualdad, la problemática en cuestión se contrapone con la finalidad social de la justicia y equidad, pues “*La justicia social es la base de igualdad y equidad en una sociedad*” por lo cual, la presentación de documentación falsa estropea los fines utilitarios que busca una sociedad justa al pretender un trato igualitario y equitativo entre sus miembros, tanto activos como pasivos.

Igual de importante resulta resaltar la importancia de ello en relación a la prevención de la corrupción; pues, tal como refiere Kofi Annan “*La corrupción socava el desarrollo y la estabilidad de una sociedad*”. Teniendo lo citado como premisa; es indudable que la sanción, pero sobre todo la detección de información falsa contenida en documentación igual de inválida; se practique permanentemente a fin de prevenir los efectos negativos que conlleva la introducción de documentación falsa al sistema estatal, ya sea que esta se presente en sede administrativa nacional, regional o local, pues sus estragos calan en todas las instancias de los gobiernos, perjudicando puntualmente a las personas que se sancionan a raíz de dicha presentación de documentación incierta.

Asimismo; esta responsabilidad no solo se centra en los servidores y funcionarios del Estado peruano, sino que pertenece a cada uno de los ciudadanos del Perú, el deber y responsabilidad de no afectar el sistema de la Administración Pública es de imperativo

cumplimiento por cada miembro de la sociedad peruana, pues se afectación estropea el engranaje de la Administración Pública, y perjudica a la sociedad en su conjunto.

Tal como refirió Franklin D. Roosevelt: *“Los ciudadanos no solo tienen derechos, sino también responsabilidades hacia la sociedad”* debiendo por lo tanto internalizar la importancia e implicancia de cumplir fehacientemente con las responsabilidades que, como ciudadano posee cada sujeto mayor de dieciocho años, pues se comprende que sus actuaciones; en el presente caso, las que ejecute en sede administrativa, poseen un impacto en la vida de otros seres humanos, y la colectividad misma.

Por lo tanto, los individuos que adquieren el estado de ciudadanos, adquieren a su vez, la responsabilidad de actuar conforme a los principios implícitos de una sociedad honesta que busca la mejora de la colectividad en todas las interacciones humanas; debiendo por ello cumplir con la presentación de documentos ciertos que exija la Administración Pública; pues comprende que lo contrario perjudicaría a la sociedad en la cual se desarrolla dicho sujeto y su entorno.

Finalmente; la cohesión social, tal como refiere Desmond T. *“resulta esencial para la paz y la armonía en una sociedad”* por lo cual, deviene en imprescindible que, para poder consolidar la cohesión social local, regional y nacional; se logre efectuar un control respecto a la presentación de documentación falsa, pues ella crea divisiones entre los miembros de la sociedad, causando conflictos y enemistades innecesarias dentro de las Instituciones del Estado peruano; es por lo cual se requiere de la atención inmediata de este problema social definido en la presente investigación.

En tanto la presente investigación se estructura a partir de una observación jurídico social; resulta necesario abordar la problemática en cuestión desde la óptica jurídica apreciada por doctrinarios e instituciones que poseen autoridad reconocida por la

importancia de sus pronunciamientos; es así que, citando a la declaración más importante de las sociedades de democráticas; es imprescindible que en el presente acápite se traiga a colación lo determinado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la cual señala que *“Nadie puede ser condenado sin juicio previo, ni sometido a pena o tortura no previamente establecida por la Ley”*; lo cual, relacionado a la problemática en tratamiento, se relaciona a su vez con el principio del debido proceso, en este caso, del debido procedimiento; principio por el cual las partes tienen no solo la facultad, sino además, el derecho irrenunciable de defenderse frente a las acusaciones y posibles sanciones generadas a partir de la adjudicación de documentación falsa ingresada a la Administración Pública.

La presentación de documentación falsa no solo acarrea perjuicios morales que afectan además el honor de los individuos acusados de pretender o ingresar por se información errónea a través de documentación falsa; sino que también, son pasivos de sanciones administrativas e incluso penales, pues el bien jurídico que se protege es precisamente la Administración Pública.

En tal sentido; desde una perspectiva jurídica, las variantes materia de estudio de la presente investigación, se hallan profundamente relacionadas con cuestiones legales en esencia, pues se con la presentación de documentación falsa se vulnera el principio de presunción de veracidad material en sede administrativa, perjudicando con ella la eficacia del funcionamiento del sistema de la Administración Pública, y por ende, la justicia, la legalidad y los derechos fundamentales de los ciudadanos que obran con honestidad e integridad ciudadana.

2.3 Bases filosóficas

Los fundamentos de la filosofía en el ámbito del derecho han sido de vital relevancia para entender la naturaleza, objeto y razonamiento de los

distintos temas de investigación, además, en lo que concierne a la presunción de la verdad material y al consecuente menoscabo en el ámbito administrativo por la inclusión al tráfico jurídico de documentación falsa, la filosofía como rama multidisciplinar, nos ayudara a interpretar ciertos aspectos de naturaleza social, no limitándose a un razonamiento netamente jurídico, sino también de fundamentación sistematizada, cuya relevancia radica en su argumentación lógica.

2.3.1. Fundamento Ontológico

La ontología conlleva u ostenta un matiz referido al ser, esto es, la indagación concerniente al ente, el cual es designado o conocido comúnmente como “logos”. (Ortega & Fernández, 2014).

La naturaleza y razón de ser de la investigación es la relación causal que se da en lo pragmático acerca de la verdad material y a la transgresión de la moralidad en el ámbito administrativo ante la introducción al tráfico jurídico de documentación falsa, las cuales transgreden la verdad material por una suerte de agilización institucional en el aspecto del derecho administrativo, obviando de cierta manera ciertas formalidades que permitan el aseguramiento de la legitimidad a cierta documentación.

2.3.2. Fundamento Gnoseológico

Podríamos decir que la gnoseología, no solo se limita a la deliberación o análisis descriptivo del método para alcanzar el conocimiento, sino también, le concierne a la adquisición de su utilidad, así como la de su manejo como disciplina de la filosofía ostenta un objeto sólido de estudio. (Hernández, 1990)

La forma en la cual se pretende deliberar el conocimiento, así como darle utilidad en el campo de la investigación engloba un carácter sociológico, doctrinario y pragmático, del cual se instruye o dirige a la explicación causal entre la presunción de la verdad material ante la entrada al tráfico jurídico de documentación falsa, la cual ocasiona una vulneración evidente a la moralidad en un entorno administrativo en el derecho, es así que esto, no solo perjudica a la administración pública, sino también a la paz social, pues la búsqueda de la verdad material no puede verse menoscabada por agilización institucional en la gestión pública de procedimientos administrativos, toda vez que, se pueden generar problemas más gravosos.

2.3.3. Fundamento Epistemológico

Es el estudio del conocimiento humano y de la ciencia: sus métodos, estructura y sus criterios de demarcación (Arias & Navarro, 2017, pág.3).

La estructuración del conocimiento dentro de nuestra investigación ostenta métodos tendientes a alcanzar el objeto o naturaleza de su utilidad científica, lo cual permite una profundización en el estudio de las variables a investigar, a efectos de lograr los objetivos anhelados.

2.3.4. Fundamento lógico

La constitución de proposiciones lógicas debe estar debidamente estructurada, de manera tal que pretenda su armonización, y que sus preceptos sean relevantes para la ciencia, gracias a su uniformidad y precisión en sus fundamentos, el cual le otorga un aseguramiento del objeto de estudio a investigar. (Catalina, 2018)

Los preceptos lógicos siempre deben ostentar cierta estructuración, la cual va a permitir el ordenamiento de indicadores, a fin de establecer criterios contundentes que le otorguen el esclarecimiento y consecución de objetivos, en efecto, la verdad material se vulnera, al igual que la moralidad en el ámbito administrativo, dicha presunción de veracidad, si bien beneficia el trámite en la agilización institucional administrativa, también guarda ciertas problemáticas que generan por ejemplo un aumento de los procedimientos administrativos sancionadores.

2.3.5. Fundamento metodológico

Corresponde al fundamento metodológico el más sobresaliente, toda vez, que la estructuración y precisión de ambas variables en la investigación, contrataran y demostraran nuestra hipótesis de estudio, así como también los problemas y objetivos a resolver, aplicando métodos pertinentes que ahonden en el tema investigativo y así le brinden mayor validez al estudio in comento.

2.3.6. Fundamento axiológico

La valoración del fundamento en cuestión, se orienta en establecer de forma precisa el análisis de la estadística concerniente a la cuantía de procedimientos administrativos que son fiscalizados con posterioridad, y que se evidencia una falsa información producto de la presunción de la verdad material en el ámbito administrativo, estableciéndose sus efectos, parámetros y contrastando la hipótesis, así como también respondiendo a los objetivos, aunado a ello, la administración pública en sede administrativa se puede ver menoscabada ante la entrada en el tráfico jurídico de documentación falsa.

41 **nición de términos básicos**

2.4.1. Verdad material

También conocido como verdad jurídica objetiva, implica la primacía de la realidad frente a la formalidad, en el ámbito del derecho administrativo ostenta una connotación en la que la autoridad administrativa debe verificar de forma objetiva los hechos antes de la emisión de una cosa decidida, esto último debe guardar consonancia con la legalidad, asimismo dicho principio autoriza a la administración pública a la búsqueda exhaustiva de la realidad, valga la redundancia, la verdad material, inclusive de oficio, dándole un rol activo en su averiguamiento. (Jiménez, 2011)

2.4.2. Principio de presunción de veracidad

Se trata de una suposición positiva frente a la presentación de documentos y declaraciones exhibidas por los administrados frente a un procedimiento administrativo, presumiéndose su legitimidad salvo prueba en contrario, en síntesis, se puede decir, que se trata de una presunción iuris tantum, el cual facilita la tramitación y/o agilización del procedimiento administrativo, cuyo objeto es la simplificación y reducción de costos, asimismo, se basa en la confianza presentada por la administración pública frente a los medios probatorios presentados por los administrados. (Santy, 2019)

2.4.3. Documentación falsa

Se trata de toda escritura en formato físico o digitalizado que compone una materialización de una declaración cuyo contenido puede ser índole público o privado, el cual fue alterado, adulterado, ocultado o se le haya practicado

supresión de la verdad, modificándose el contenido de dicho documento, dañándose su legitimidad, siendo ilegal su tráfico jurídico. (Quesquén, 2015)

2.4.4. Documento privado

Es aquel documento que no ostenta los requisitos del documento público, esto es, el que no fue formulado, redactado y/o desarrollado por un funcionario público, en síntesis, podemos decir que es aquel que ha sido creado por los particulares, no obstante, este puede adquirir un matiz público cuando el documento adquiere fecha cierta en sede notarial. (Rojas, 2021)

2.4.5. Documento público

Se trata de un documento que fue formulado, redactado y/o desarrollado por un funcionario público (en el ejercicio de sus funciones) o que ha adquirido esa connotación por este último, es decir, es un instrumento público que ostenta fecha cierta, y que fue autorizado por la función pública competente, observándose todas las formalidades pertinentes establecidas por ley. (Acosta & Hernán, 2017)

2.4.6. Principio de moralidad administrativa

Es la conjunción de principios y valores primordiales, los cuales son aceptados por la sociedad en su conjunto, los cuales funcionan como una especie de control institucional por parte de los particularidades, y que la administración pública se debe ceñir a través de sus instituciones competentes, a fin de alcanzar la paz social tanto en el ámbito individual como plural, es así que, la moralidad administrativa engloba ciertas conductas que son inaceptables para la sociedad,

consecuentemente inmorales, algunas ostentan una connotación jurídico penal y otras solo establecen sanciones administrativas. (Castillo, 2013)

2.4.7. Carga de la prueba administrativa

Se trata de una regla probatoria, el cual consiste en el establecimiento de la carga probatoria a la autoridad administrativa competente, para que impulse de oficio el procedimiento administrativo, a efectos de lograr el esclarecimiento de los hechos (hechos en los cuales exista cierta duda razonable con respecto a lo alegado por los administrados y los medios probatorios presentados), esto de conformidad con la Ley de procedimiento administrativo general, en otras palabras se trata de la obligación de verificación y probanza de hechos que han de servir para la emisión de la resolución administrativa, no obstante, se deben respetar siempre las garantías procesales y derechos fundamentales. (Magide & Gonzáles, 2020)

2.4.8. Procedimiento administrativo sancionador

Forma parte del derecho sancionador, el cual ostenta como fin u objeto el preservar el orden del sistema administrativo, interponiendo sanciones y reprimiendo conductas que van en contra de las políticas administrativas institucionales, se podría decir que la administración tiene la capacidad de interponer sanciones a quienes incurran en acción y omisión de lo que dispone el ordenamiento jurídico administrativo, no obstante, dicho procedimiento debe ser constatado a través de las actuaciones administrativas realizadas y respetando el debido proceso, así como los derechos fundamentales. (Vargas, 2009)

2.5 Hipótesis de la investigación

2.5.1 Hipótesis general.

H.G.: Se transgrede la presunción de verdad cuando se presenta documentación falsa que transgrede el principio de moralidad en sede administrativa en Huacho en el año 2022.

2.5.2 Hipótesis específicas.

H.E.1.: La presentación de documentación falsa que transgrede el principio de moralidad en sede administrativa provoca la impartición de sanciones injustas a los servidores y funcionarios investigados.

H.E.2.: La ciudadanía se ve afectada con la presentación de documentación falsa que transgrede el principio de moralidad en sede administrativa.

H.E.3.: Se perjudica a la Administración Pública con la presentación de documentación falsa que transgrede el principio de moralidad en sede administrativa

2.6. Operacionalización de variables

PROBLEMA	HIPÓTESIS	VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES
PG: ¿De qué manera se transgrede la presunción de verdad cuando se presenta documentación falsa que transgrede el principio de moralidad en sede administrativa en Huacho en el año 2022?	H.E.1.: La presentación de documentación falsa que transgrede el principio de moralidad en sede administrativa provoca la impartición de sanciones injustas a los servidores y funcionarios investigados.	verdad material frente a la presentación de documentación falsa	Es aquel que establece que, en el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo para sus respectivas decisiones, para lo cual deberá adoptar las medidas probatorias necesarias autorizadas por la Ley. (Roberto Jiménez Murillo; 2019, Pasión por el Derecho)	Es aquella que se encuentra referida al deber de la Administración Pública al momento de aceptar documentación presentada por los administrados, servidores y funcionarios públicas; lo cual implica ejecutar las medidas necesarias para asegurar que dicha documentación sea concordante con los hechos alegados.	Deber fiscalizador	- Detección de documentación falsa -Actos diligentes -Medidas probatorias
					Deber preventivo	-Campañas de concientización -Educación social -Incentivos sociales
					Deber informativo	- Sobre las sanciones legales -Sobre el perjuicio personal -Sobre el perjuicio social
		Sanciones injustas	-PAD -PAS -Procedimientos penales			
		Perjuicio social	-Administración deficiente -Incremento de requisitos -Incremento de desconfianza en los administrados			
		Perjuicio a la Administración Pública	-Despilfarro de recursos -Riesgos legales -Ineficiencia administrativa -Inequidad			
Presentación de documentación falsa que transgrede el principio de moralidad en sede administrativa	Es aquella que deviene de la presentación de documentación falsa o inexacta, lo cual resulta perjudicial para el adecuado funcionamiento del sistema de la Administración Pública. (Mario Palacios Panta; 2015, La transgresión de la presunción de veracidad (...))	Se encuentra relacionada con la acción que toman algunos administrados, servidores e incluso funcionarios, cuyo acto vulnera el principio-deber de moralidad; lo cual tiene como consecuencia el perjuicio directo de las personas relacionadas con algún PAD o PAS; y, asimismo, a la propia Administración Pública.				

CAPÍTULO III:

METODOLOGÍA

3.1 Diseño de la investigación

3.1.1 Tipo de investigación.

Es una investigación básica, en tanto que utiliza información teórica o y contribuye a aportar dogmáticamente a esta problemática, pero eso no implica que no se pueda plantear o proponer alternativas de solución que pueden servir a efectos de que se pueda corregir la situación actual en relación a la problemática que se presenta en la administración pública con la presentación de documentos que en muchos casos puede resultar falsa.

3.1.2 Nivel de la investigación.

Es explicativo, porque parte analizado un problema y posteriormente llega a analizar lo relacionado a sus efectos en este caso como la transgresión de la presunción de verdad material desvirtúa la presentación de documentación falsa que infringe o quebranta el principio de moralidad en sede administrativa. En ese sentido, se constituye en una investigación causal porque verificará cuales son las causas que llevan a un resultado.

3.1.3 Enfoque de la investigación.

Es cuantitativo porque la investigación sigue una línea cronológica de investigación, lo cual es esencialmente secuencial, la misma que no permite que se pueda saltar etapas, sino que se debe de seguirse de una etapa hacia otra. Asimismo, es cuantitativo por el hecho de que, los resultados llegarán a presentarse a través de fórmulas estadísticas, Hernández, et al, (2014).

3.1.4 Diseño de la investigación.

Investigación no experimental porque no se llegará a manipular las variables de este trabajo. Su medición se realizará a través de la respectiva operacionalización, la misma que cumplirá la finalidad de poder formularse el cuestionario.

En relación al estilo o corte, será transversal dado que la recolección de la información solamente se presentará en un determinado momento, sin que haya acciones dobles de recolección de datos.

3.2 Población y muestra

3.2.1 Población.

Como la población es el objeto de estudio de las investigaciones, este trabajo tendrá como población a los abogados colegiados y habilitados por el Colegio de Abogado de Huaura, que asciende a la suma de 1345.

3.2.2 Muestra.

La muestra es considerada como un subconjunto de la población al cual se arriba de un muestreo. Por ello, en este trabajo la muestra de acuerdo a la siguiente fórmula será el siguiente:

Formula de la muestra

$$n = \frac{Z^2 * p * q * N}{E^2 (N-1) + Z^2 p q}$$

Donde:

n = Tamaño de la muestra = ¿?

N = Tamaño de la población = 1267

Z = Nivel de confianza; para el 95%. z=1.96

E= error de muestra, es decir un 10%=0.1

p= Probabilidad a favor = 0.5

q= Probabilidad en contra = 0.5

Aplicación de la muestra:

$$n = \frac{Z^2 * p * q * N}{E^2 * (N - 1) + Z^2 * p * q}$$

$$n = \frac{1.96^2 * 0.5 * 0.5 * 1285}{(0.1)^2 * (1285 - 1) + 1.96^2 * 0.5 * 0.5}$$

$$n = 85.231$$

La muestra será de 85 profesionales.

3.3 Técnicas de recolección de datos**3.3.1 Técnicas a emplear.**

Las técnicas serán los siguientes:

- **Encuesta.** – Para poder aplicar a los profesionales que se han constituido en la muestra de este trabajo.
- **Fichaje.** – Para poder redactar el marco teórico.

3.3.2 Descripción de los instrumentos.

Son los que siguen:

- **Cuestionario.** – Compuesta por preguntas y sus respectivas respuestas formuladas por el investigador.
- **Bibliografía.** – Conformada por material especializado que servirá para el soporte dogmático de la investigación.

CONFIABILIDAD**Alfa de Cronbach**

$$\alpha = \frac{K}{K-1} \left[1 - \frac{\sum S_i^2}{S_t^2} \right]$$

En donde:

S_i^2 : es la varianza del ítem i .

S_t^2 : es la varianza de los valores totales observados; y

K: es el número de preguntas o ítems

Tabla 1

TABLA DE MEDICIÓN DE CONFIABILIDAD	
Índice Alfa de Cronbach	Interpretación
0.81 a 1.00	Muy buena confiabilidad
0.61 a 0.80	Buena confiabilidad
0.41 a 0.60	Moderada confiabilidad
0.21 a 0.40	Escasa confiabilidad
0.00 a 0.20	Ínfima confiabilidad

Fuente: Web

Confiabilidad de variable independiente: verdad material frente a la presentación de documentación falsa

Tabla 2

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,857	20

Confiabilidad de la variable dependiente: Presentación de documentación falsa que transgrede el principio de moralidad en sede administrativa

Tabla 3

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,857	20

3.4 Técnicas para el procesamiento de información

Una vez operacionalizada las variables en dimensiones e indicadores, se procederá a formular las respectivas preguntas dentro del cuestionario, para que la misma sea sometida a la muestra. Una vez recopilado la información, se procederá a crear un base de datos en el SPSS a efectos de sacar la respectivas tablas y figuras.

CAPÍTULO IV:

RESULTADOS

4.1 Resultados descriptivos

Variable X: verdad material frente a la presentación de documentación falsa

Dimensión: Deber fiscalizador

Tabla 4:

De acuerdo a su percepción profesional, ¿Considera que, la detección de documentación falsa presentada al procedimiento administrativo es una tarea del deber de fiscalización de la administración pública?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	En concordancia total	15	17,6
	En concordancia	61	71,8
	En discordancia	9	10,6
	Total	85	100,0

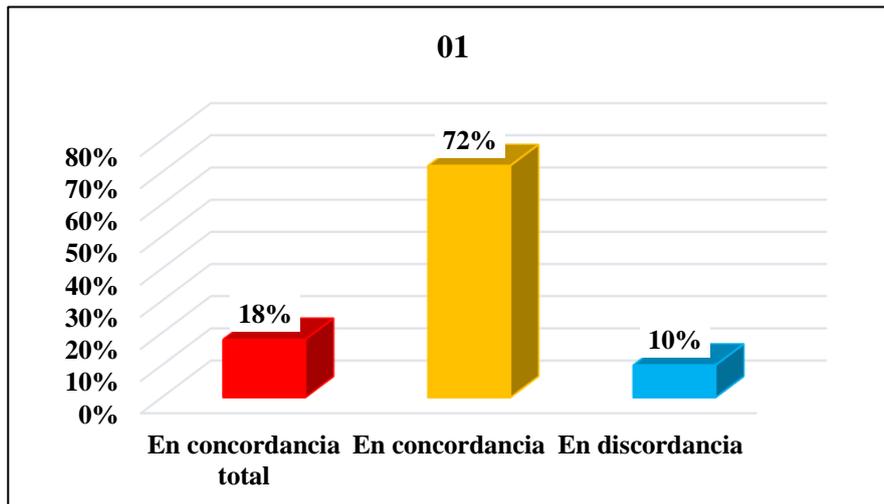


Figura 1

Interpretación:

Tabla 04 y figura 01 arroja que a la pregunta de si la detección de documentación falsa presentada al procedimiento administrativo es una tarea del deber de fiscalización de la administración pública, un 18% dijo en concordancia total, un 72% en concordancia y un 10% en discordancia.

Tabla 5

Según su perspectiva profesional, ¿Cree que, si los servidores o funcionarios públicos realizan o conducen los procedimientos administrativos a través de actos diligentes, se llegará a poner un alto a la presentación de documentación falsa?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	En concordancia total	18	21,2
	En concordancia	62	72,9
	En discordancia	5	5,9
	Total	85	100,0

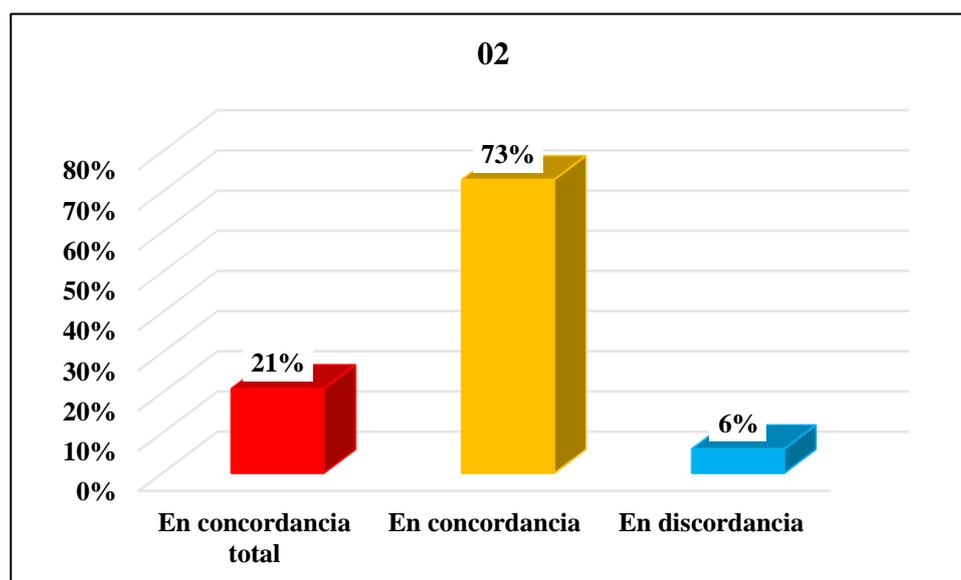


Figura 2

Interpretación:

La tabla 05 y figura 02 muestra a un 21% diciendo estar en concordancia total, un 73% en concordancia y un 6% en discordancia, frente a si los servidores o funcionarios públicos realizan o conducen los procedimientos administrativos a través de actos diligentes, se llegará a poner un alto a la presentación de documentación falsa.

Tabla 6:

Desde su experiencia profesional, ¿Considera que, los elementos probatorios aportados al desarrollo de los procedimientos administrativos es una manifestación del deber de fiscalización con el cual cuentan los servidores y funcionarios del Estado?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	En concordancia total	38	44,7
	En concordancia	21	24,7
	En discordancia	26	30,6
	Total	85	100,0

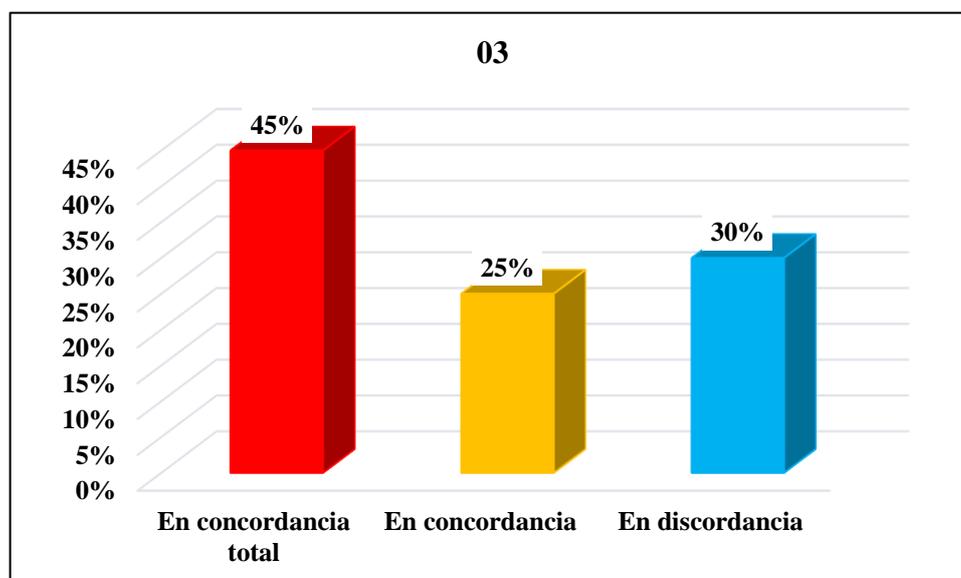


Figura 3

Interpretación:

En la tabla 06 y figura 03 un 45% señaló estar en concordancia total, un 25% en concordancia y un 30% en discordancia, a si los elementos probatorios aportados al desarrollo de los procedimientos administrativos es una manifestación del deber de fiscalización con el cual cuentan los servidores y funcionarios del Estado.

Dimensión: Deber preventivo

Tabla 7

Desde su posición personal, ¿Considera que, para evitar que se presenten documentación falsa al procedimiento administrativo debe de promoverse campañas de concientización a los administrados y los administradores?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	En concordancia total	73	85,9
	En concordancia	6	7,1
	En discordancia total	6	7,1
	Total	85	100,0

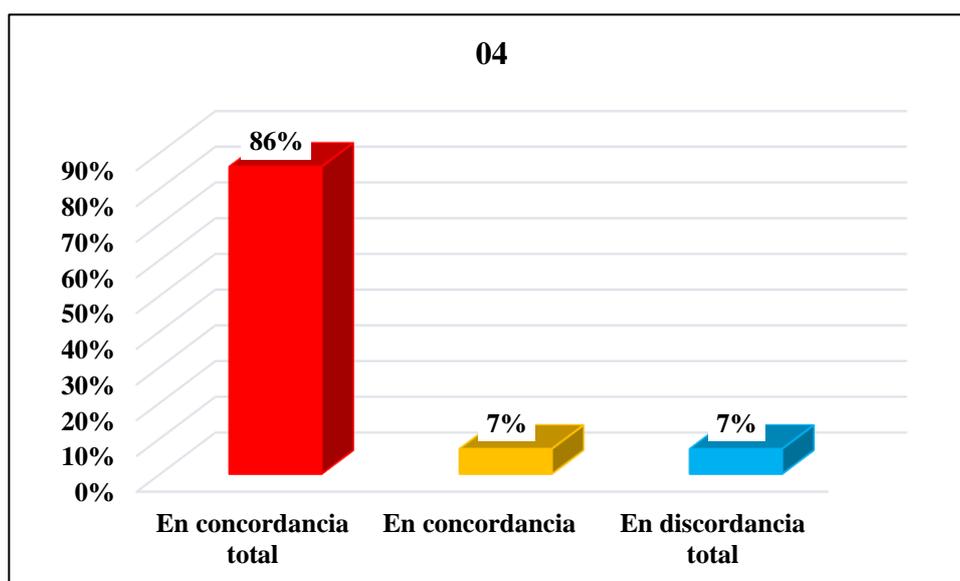


Figura 4

Interpretación:

En la tabla 07 y figura 04 un 56% dijo estar en concordancia total, un 7% en concordancia y un 7% en discordancia total, a si para evitar que se presenten documentación falsa al procedimiento administrativo debe de promoverse campañas de concientización a los administrados y los administradores.

Tabla 8

Desde su posición personal, ¿Cree que, una educación social de poder actuar adecuadamente en los procedimientos administrativos servirá para que estos no presenten documentación falsa al desarrollo del procedimiento administrativo?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	En concordancia total	52	61,2
	En concordancia	19	22,4
	En discordancia	14	16,5
	Total	85	100,0

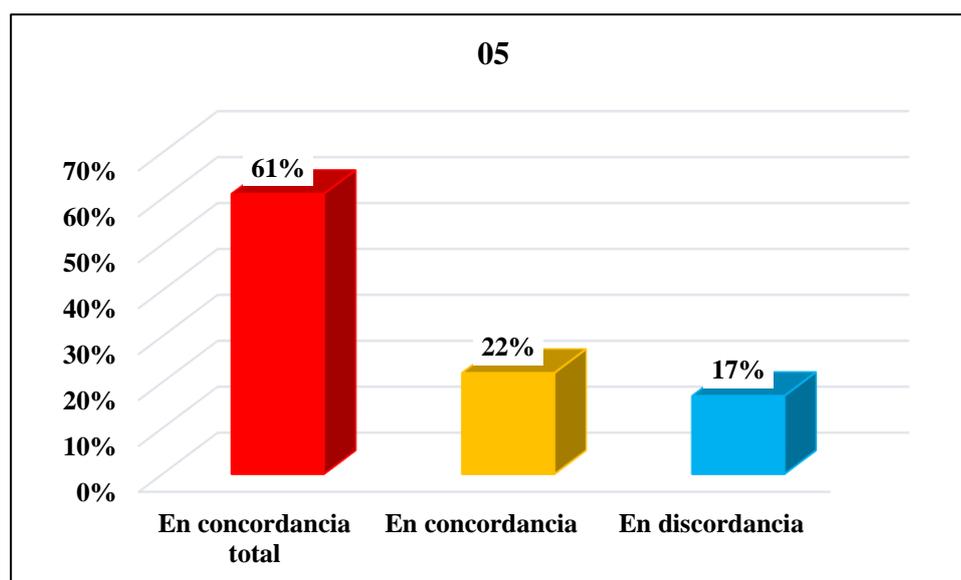


Figura 5

Interpretación:

En la tabla 08 y figura 05 a si una educación social de poder actuar adecuadamente en los procedimientos administrativos servirá para que estos no presenten documentación falsa al desarrollo del procedimiento administrativo, un 61% dijo estar en concordancia total, un 22% en concordancia y un 17% en discordancia total.

Tabla 9

De acuerdo a su posición profesional, ¿Cree que, los incentivos sociales proporcionados desde las entidades estatales pueden servir como base para que los administrados no puedan o se eviten de presentar documentación falsa al procedimiento administrativo?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	En concordancia	63	74,1
	En discordancia	9	10,6
	En discordancia total	13	15,3
	Total	85	100,0

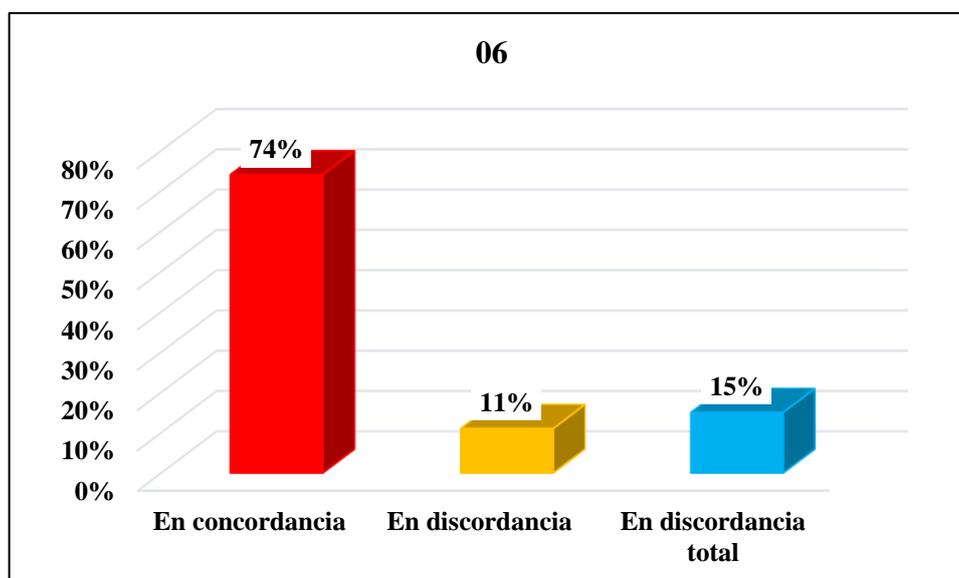


Figura 6

Interpretación:

En la tabla 09 y figura 06 a si los incentivos sociales proporcionados desde las entidades estatales pueden servir como base para que los administrados no puedan o se eviten de presentar documentación falsa al procedimiento administrativo, un 74% dijo estar en concordancia, un 11% en discordancia y un 15% en discordancia total.

Dimensión: Deber informativo

Tabla 10

Desde su experiencia personal y profesional, ¿Cree que, realizar capacitaciones sobre las sanciones que desencadena la presentación de documentación falsa en el procedimiento administrativo es un deber informativo de la administración pública?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	En concordancia total	60	70,6
	En concordancia	10	11,8
	No opino	15	17,6
	Total	85	100,0

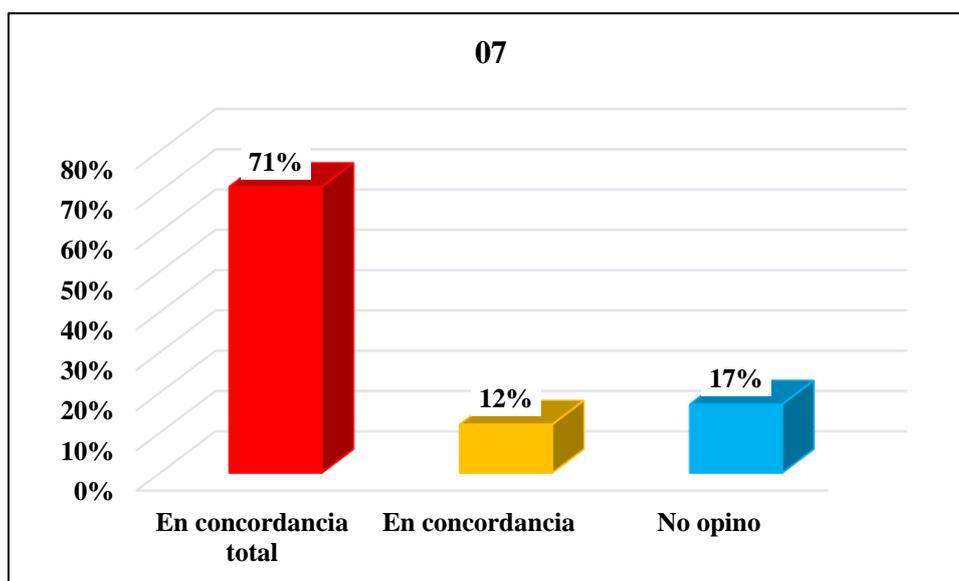


Figura 7

Interpretación:

En la tabla 10 y figura 07 a si realizar capacitaciones sobre las sanciones que desencadena la presentación de documentación falsa en el procedimiento administrativo es un deber informativo de la administración pública, un 71% dijo estar en concordancia total, un 12% en concordancia y un 17% no opinó.

Tabla 11

Desde una experiencia profesional, ¿Considera que, una campaña de concientización de que la presentación de documentación falsa al procedimiento administrativo genera perjuicios personales, es un deber de información de la administración pública?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	En concordancia total	22	25,9
	En concordancia	41	48,2
	En discordancia	22	25,9
	Total	85	100,0

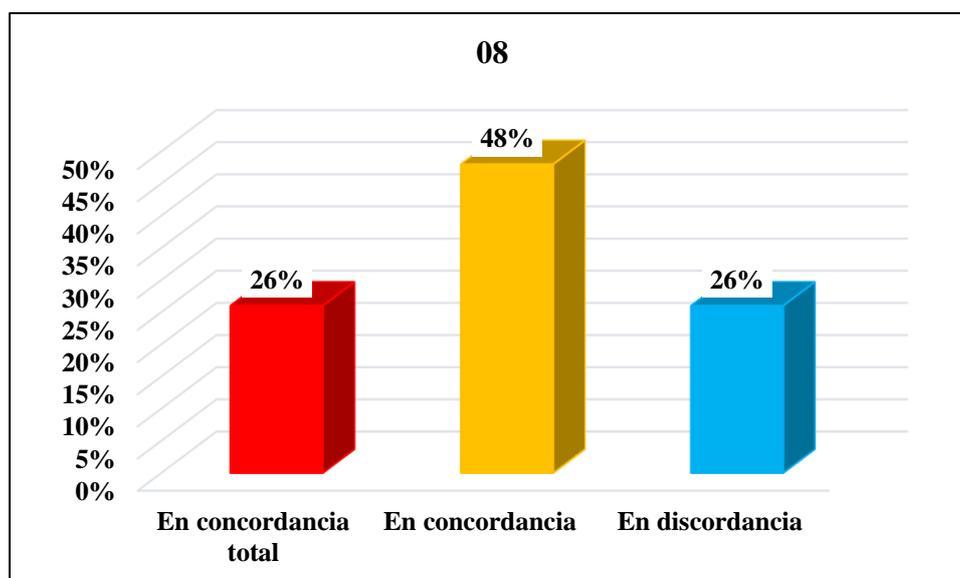


Figura 8

Interpretación:

En la tabla 11 y figura 08 a si una campaña de concientización de que la presentación de documentación falsa al procedimiento administrativo genera perjuicios personales, es un deber de información de la administración pública, a lo que un 26% dijeron estar en concordancia, un 48% en concordancia y un 26% en discordancia.

Tabla 12

Desde su percepción profesional, ¿Cree que, un deber informativo de la administración pública también se encuentra relacionado con informar que la presentación de documentación falsa genera perjuicios de índole social?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	En concordancia total	70	82,4
	En concordancia	10	11,8
	En discordancia	5	5,9
	Total	85	100,0

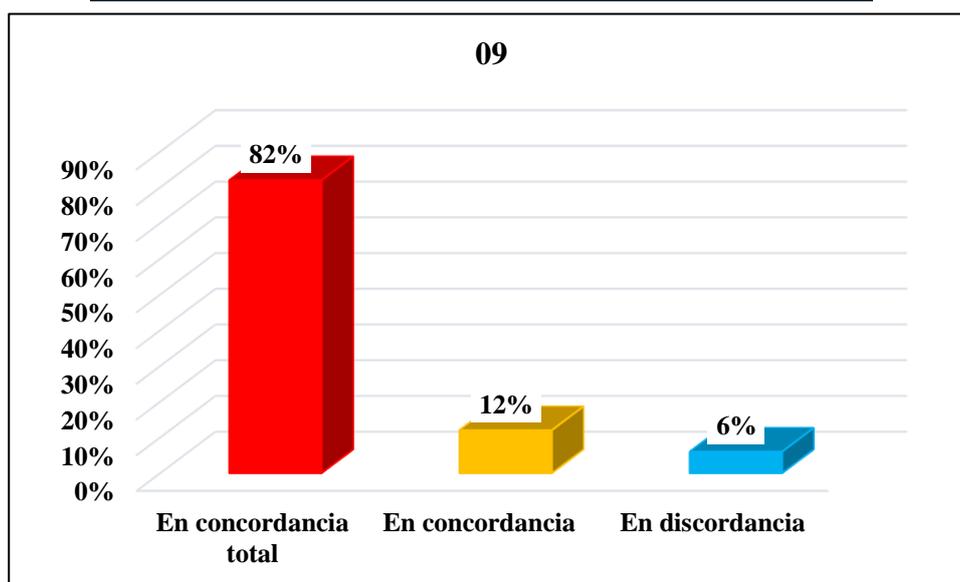


Figura 9

Interpretación:

En la tabla 12 y figura 09 a si es un deber informativo de la administración pública también se encuentra relacionado con informar que la presentación de documentación falsa genera perjuicios de índole social, un 82% dijeron estar en concordancia total, un 12% en concordancia y un 6% en discordancia.

Tabla 13

Desde su apreciación personal, ¿Cree que, cuando se llega a presentar documentación falsa al procedimiento administrativo que transgrede el principio de moralidad en sede administrativa provoca la impartición de sanciones injustas a los servidores y funcionarios investigados?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	En concordancia total	76	89,4
	En concordancia	4	4,7
	En discordancia total	5	5,9
	Total	85	100,0

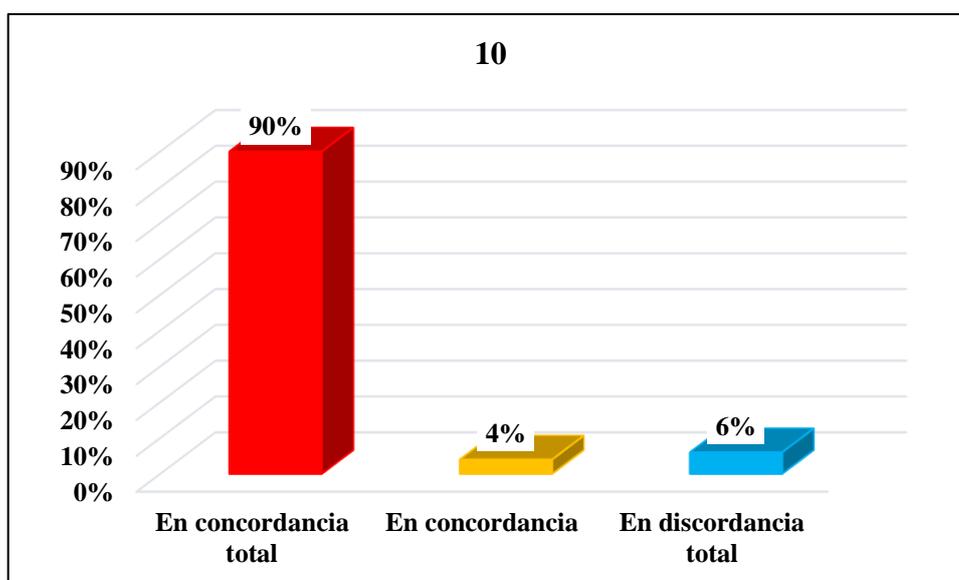


Figura 10

Interpretación:

En la tabla 13 y figura 10 se ve que cuando se llega a presentar documentación falsa al procedimiento administrativo que transgrede el principio de moralidad en sede administrativa provoca la impartición de sanciones injustas a los servidores y funcionarios investigados, un 90% dijo estar en concordancia total, un 4% en concordancia y un 6% en discordancia total.

Variable Y: Presentación de documentación falsa que transgrede el principio de moralidad en sede administrativa

Dimensión: Sanciones injustas

Tabla 14

Desde su experiencia profesional, ¿Considera que, se llega a transgredir la presunción de verdad cuando los administrados y administradores presentan documentación falsa que transgrede el principio de moralidad en sede administrativa?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	En concordancia total	56	65,9
	En concordancia	21	24,7
	En discordancia	8	9,4
	Total	85	100,0

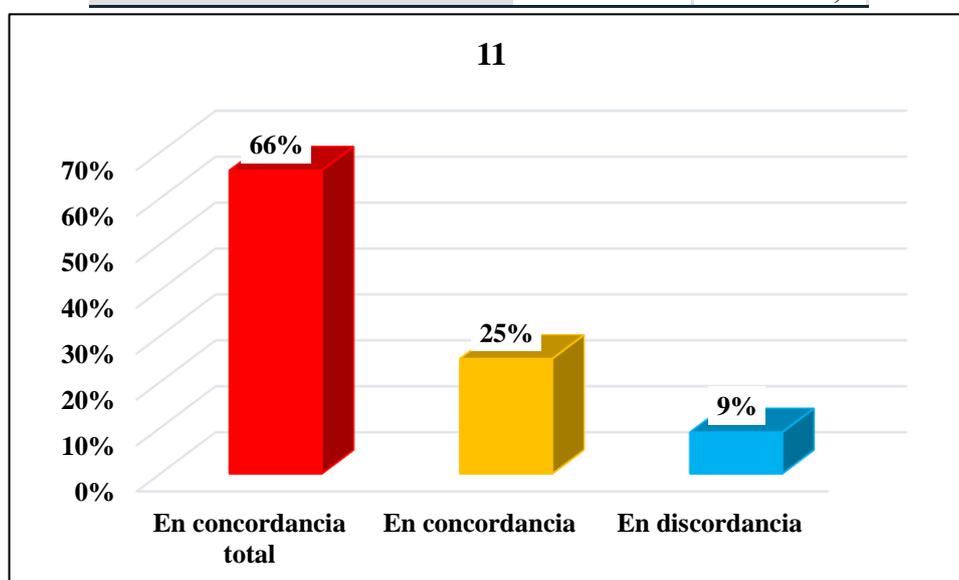


Figura 11

Interpretación:

En la tabla 14 y figura 11 a si es que, se llega a transgredir la presunción de verdad cuando los administrados y administradores presentan documentación falsa que transgrede el principio de moralidad en sede administrativa, a lo que un 66% dijo estar en concordancia total, un 25% en concordancia y un 9% en discordancia.

Tabla 15

Desde su posición personal, ¿Cree que, con la presentación de documentación falsa los procedimientos administrativos disciplinarios llegan a concluir con sanciones injustas para los administrados?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	En concordancia total	59	69,4
	En concordancia	19	22,4
	En discordancia	7	8,2
	Total	85	100,0

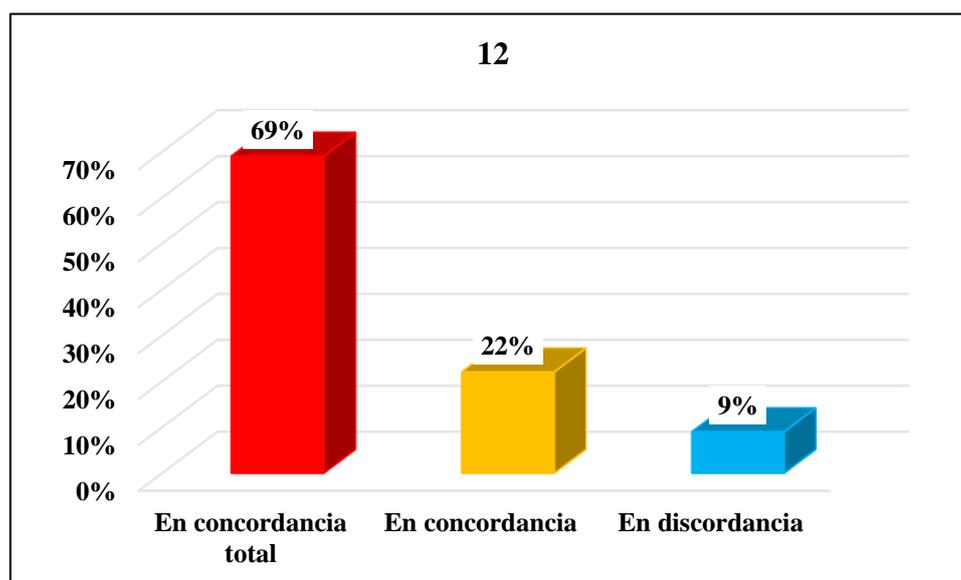


Figura 12

Interpretación:

En la tabla 15 y figura 12 se ve que, con la presentación de documentación falsa los procedimientos administrativos disciplinarios llegan a concluir con sanciones injustas para los administrados, a lo que un 69% dijo estar en concordancia total, un 22% en concordancia y un 9% en discordancia.

Tabla 16

Desde su perspectiva personal, ¿Considera que, los procedimientos administrativos sancionadores pueden llegar a concluir con sanciones injustas cuando se presenta documentación falsa?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	En concordancia total	44	51,8
	En concordancia	27	31,8
	En discordancia	14	16,5
	Total	85	100,0

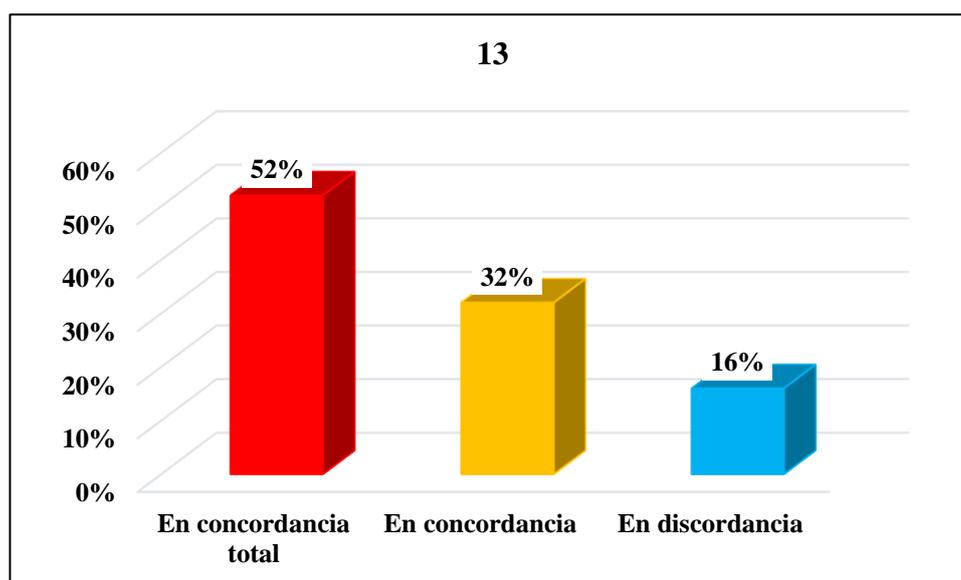


Figura 13

Interpretación:

En la tabla 16 y figura 13 se ve que, los procedimientos administrativos sancionadores pueden llegar a concluir con sanciones injustas cuando se presenta documentación falsa, a lo que un 52% dijeron en concordancia total, un 32% en concordancia y un 16% en discordancia.

Dimensión: Perjuicio social

Tabla 17:

Desde su perspectiva profesional, ¿Cree que, la ciudadanía en general se ve afectada con la presentación de documentación falsa que transgrede el principio de moralidad en sede administrativa?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	En concordancia total	58	68,2
	En concordancia	17	20,0
	En discordancia	10	11,8
	Total	85	100,0

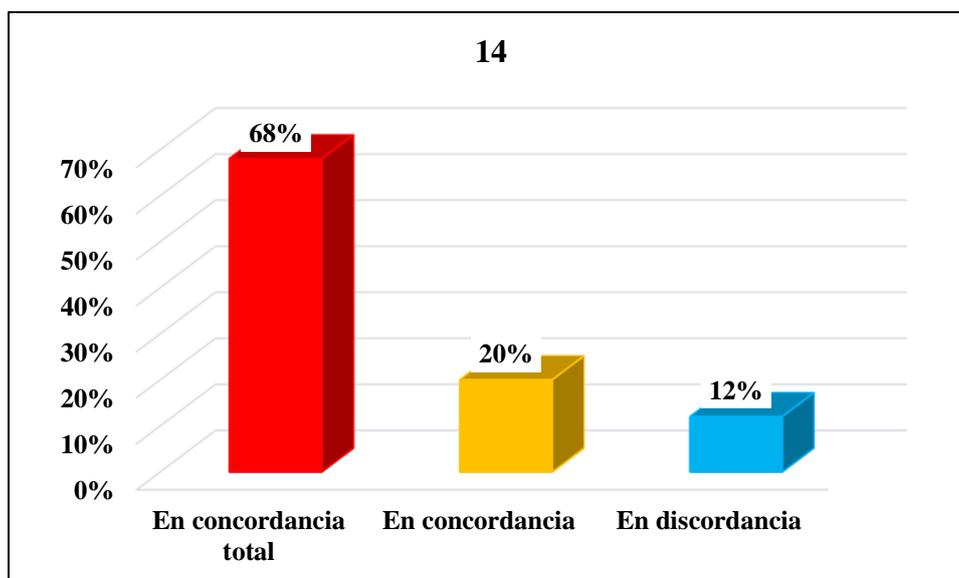


Figura 14

Interpretación:

En la tabla 17 y figura 14 a si es que, la ciudadanía en general se ve afectada con la presentación de documentación falsa que transgrede el principio de moralidad en sede administrativa, a lo que un 68% dijo estar en concordancia total, un 20% en concordancia y un 12% en discordancia.

Tabla 18

Desde su experiencia profesional y personal, ¿Considera que, la administración deficiente de los recursos administrativos y la mala guía del procedimiento administrativo genera un perjuicio social a la ciudadanía?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	En concordancia total	57	67,1
	En concordancia	22	25,9
	En discordancia total	6	7,1
	Total	85	100,0

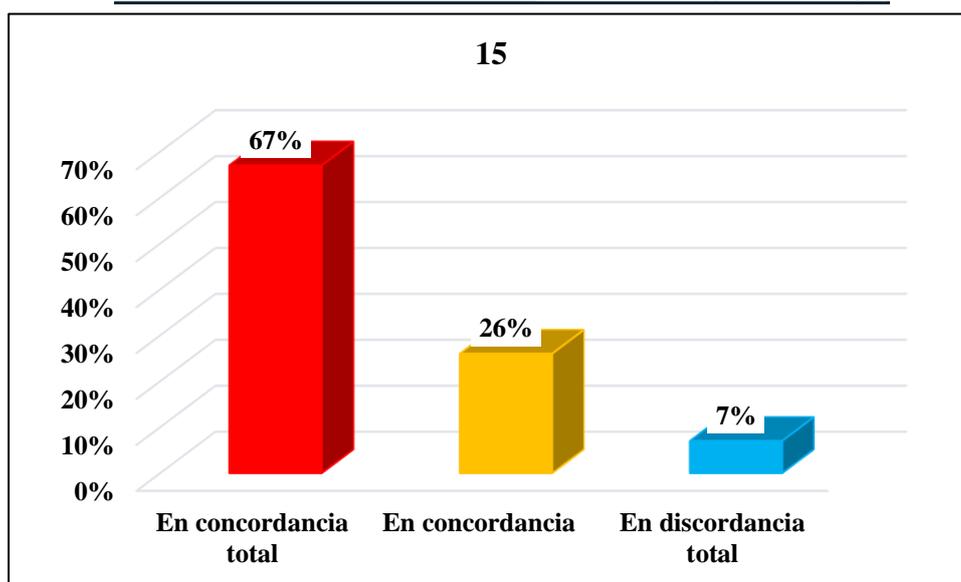


Figura 15

Interpretación:

En la tabla 18 y figura 15 se ve que, la administración deficiente de los recursos administrativos y la mala guía del procedimiento administrativo genera un perjuicio social a la ciudadanía, a lo que un 67% dijo estar en concordancia total, un 26% en concordancia, un 7% en discordancia total.

Tabla 19

Desde su posición personal, ¿Cree que, las malas decisiones administrativas que llegan a generarse a consecuencia de procedimientos administrativos afectados hacen que se llegue a incrementar una desconfianza en los administrados?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	En concordancia total	72	84,7
	En concordancia	8	9,4
	No opino	5	5,9
	Total	85	100,0

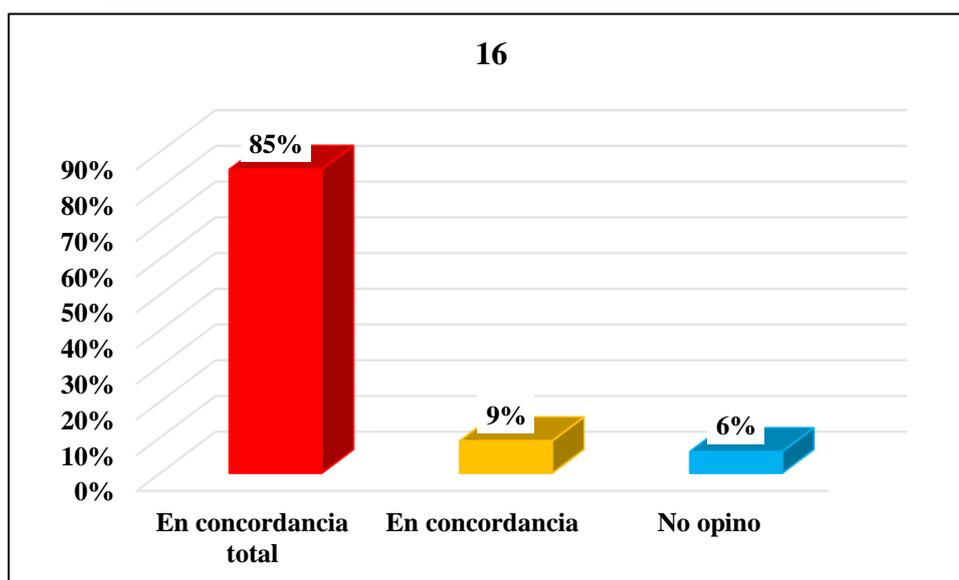


Figura 16

Interpretación:

En la tabla 19 y figura 16 a si es que, las malas decisiones administrativas que llegan a generarse a consecuencia de procedimientos administrativos afectados hacen que se llegue a incrementar una desconfianza en los administrados, a lo que un 85% dijo estar en concordancia, un 9% en concordancia, y un 6% no opinó.

Dimensión: Perjuicio a la administración pública

Tabla 20:

Desde su posición personal, ¿Cree que, la presentación de documentos falsos a la administración pública al perjudicar el principio de moralidad administrativa también genera perjuicios a la administración pública dado que permite que se despilfarre recursos estatales?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	En concordancia	61	71,8
	No opino	17	20,0
	En discordancia	7	8,2
	Total	85	100,0

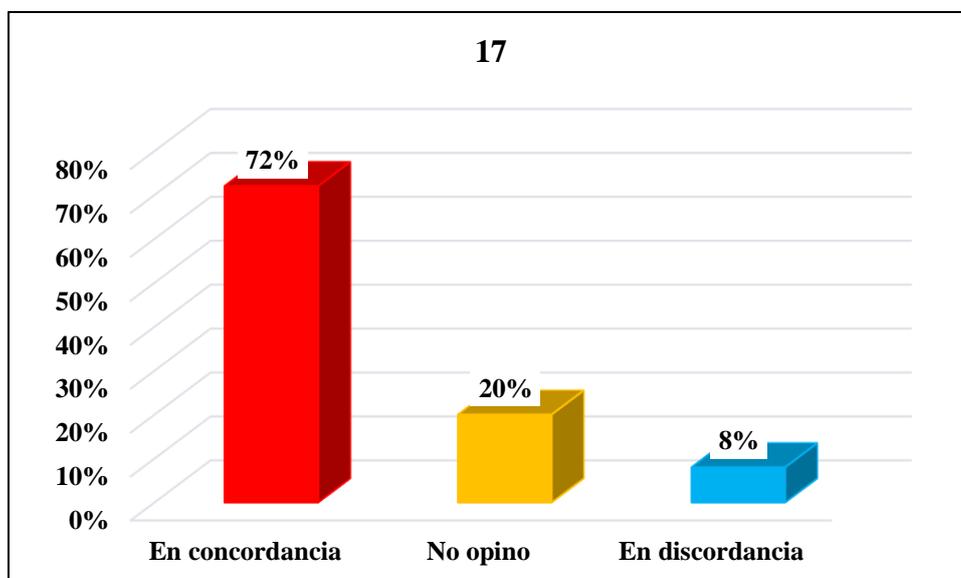


Figura 17

Interpretación:

En la tabla 20 y figura 17 se ve que, la presentación de documentos falsos a la administración pública al perjudicar el principio de moralidad administrativa también genera perjuicios a la administración pública dado que permite que se despilfarre recursos estatales, a lo que un 72% dijo estar en concordancia, un 20% no opinó y un 8% dijo estar en discordancia.

Tabla 21

Desde su perspectiva personal, ¿Cree que, la presentación de documentación falsa que transgrede el principio de moralidad en sede administrativa genera perjuicios como la ineficiencia en la administración pública?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	En concordancia	57	67,1
	No opino	20	23,5
	En discordancia	8	9,4
	Total	85	100,0

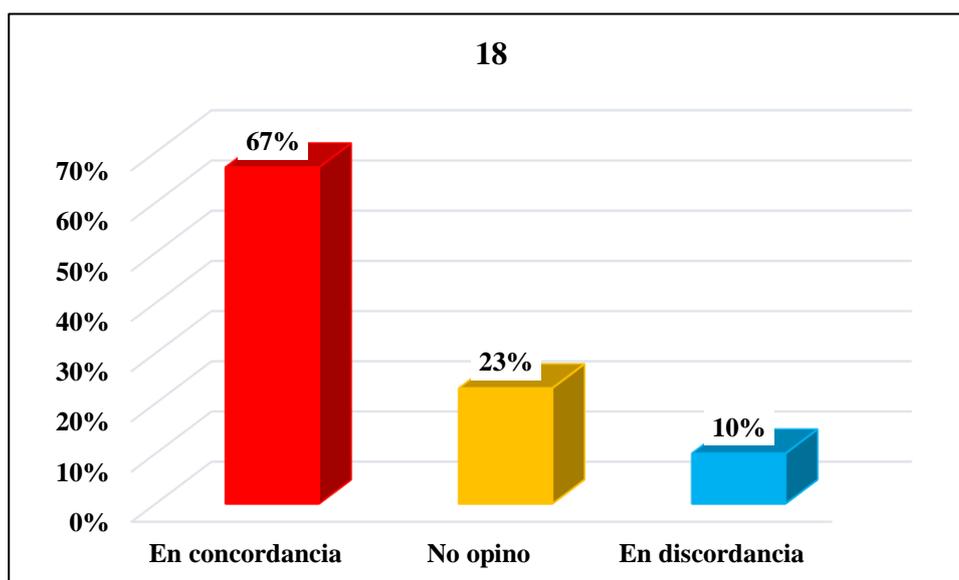


Figura 18

Interpretación:

En la tabla 21 y figura 18 se ve que, la presentación de documentación falsa que transgrede el principio de moralidad en sede administrativa genera perjuicios como la ineficiencia en la administración pública, a lo que un 67% dijo estar en concordancia, un 23% no opinó y un 10% estuvo en discordancia.

Tabla 22:

De acuerdo a su experiencia profesional, ¿Considera que, se perjudica a la Administración Pública con la presentación de documentación falsa que transgrede el principio de moralidad en sede administrativa?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	En concordancia total	68	80,0
	En concordancia	14	16,5
	En discordancia	3	3,5
	Total	85	100,0

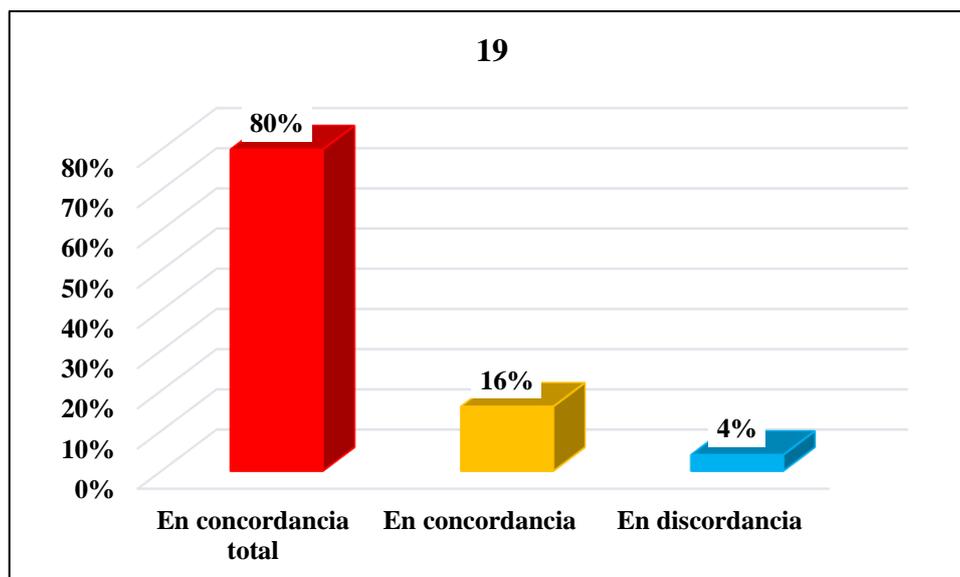


Figura 19

Interpretación:

En la tabla 22 y figura 19 a si es que se perjudica a la Administración Pública con la presentación de documentación falsa que transgrede el principio de moralidad en sede administrativa, un 80% dijo estar en concordancia total, un 16% en concordancia y un 4% en discordancia.

Tabla 23

De acuerdo a su posición profesional, ¿Si es que se llegan a realizar charlas sobre las consecuencias que genera la presentación de documentación falsa en sede administrativa se evitaría dicha presentación por parte de los ciudadanos?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	En concordancia total	54	63,5
	En concordancia	18	21,2
	En discordancia	13	15,3
	Total	85	100,0

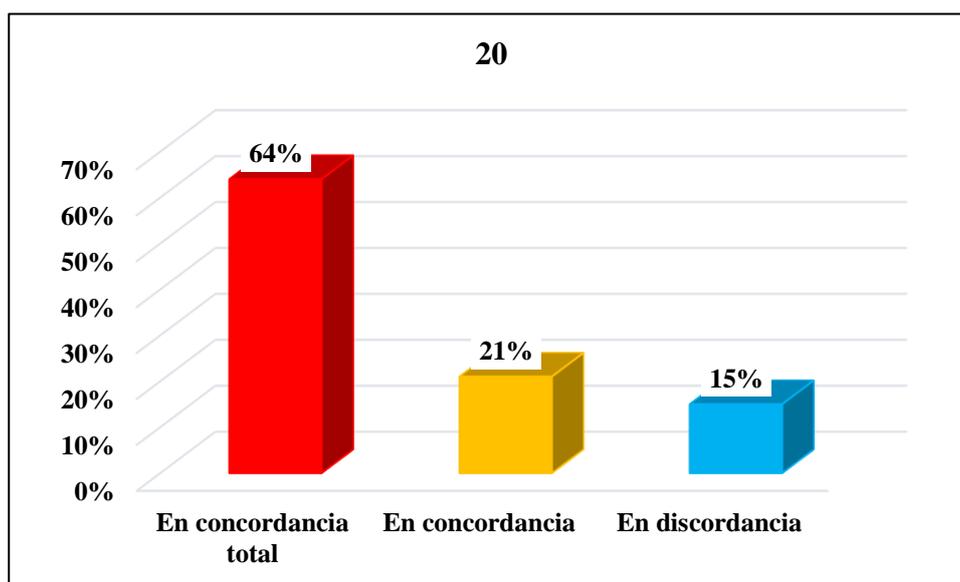


Figura 20

Interpretación:

En la tabla 23 y figura 20 a si es que, se llegan a realizar charlas sobre las consecuencias que genera la presentación de documentación falsa en sede administrativa se evitaría dicha presentación por parte de los ciudadanos, un 64% dijo estar en concordancia total, un 21% en concordancia y un 15% en discordancia.

4.2 Contrastación de hipótesis

Como hipótesis general se planteó: Se transgrede la presunción de verdad cuando se presenta documentación falsa que transgrede el principio de moralidad en sede administrativa en Huacho en el año 2022, la misma que fue contrastada con lo contenido en la tabla 14 y figura 11, donde se llegó a preguntar: ¿Considera que, se llega a transgredir la presunción de verdad cuando los administrados y administradores presentan documentación falsa que transgrede el principio de moralidad en sede administrativa?, la que fue respondida como sigue: un 66% dijo estar en concordancia total, un 25% en concordancia y un 9% en discordancia.

Por otro lado, como primera hipótesis específica se planteó: La presentación de documentación falsa que transgrede el principio de moralidad en sede administrativa provoca la impartición de sanciones injustas a los servidores y funcionarios investigados, la que ha sido contrastada con lo contenido en la tabla 13 y figura 10, donde se preguntó: ¿Cree que, cuando se llega a presentar documentación falsa al procedimiento administrativo que transgrede el principio de moralidad en sede administrativa provoca la impartición de sanciones injustas a los servidores y funcionarios investigados?, la que se respondió como sigue: un 90% dijo estar en concordancia total, un 4% en concordancia y un 6% en discordancia total.

Como segunda hipótesis específica se planteó: La ciudadanía se ve afectada con la presentación de documentación falsa que transgrede el principio de moralidad en sede administrativa, la que se contrasta con lo contenido en la tabla 17 y figura 14 donde se preguntó: ¿Cree que, la ciudadanía en general se ve afectada con la presentación de documentación falsa que transgrede el principio de moralidad en sede administrativa?, la que fue contestada como sigue: un 68% dijo estar en concordancia total, un 20% en concordancia y un 12% en discordancia.

Como hipótesis específica tercera se planteó: Se perjudica a la Administración Pública con la presentación de documentación falsa que transgrede el principio de moralidad en sede administrativa, la que es contrastada con lo contenido en la tabla 21 y figura 18, donde se planteó la siguiente pregunta: ¿Cree que, la presentación de documentación falsa que transgrede el principio de moralidad en sede administrativa genera perjuicios como la ineficiencia en la administración pública?, la que ha sido respondida como sigue: un 67% dijo estar en concordancia, un 23% no opinó y un 10% estuvo en discordancia.

CAPÍTULO V:

DISCUSIONES

5.1 Discusión de resultados estadísticos

En esta investigación se ha conseguido resultados como el contenido en la tabla 15 y figura 12 donde cuando se preguntó a si es que, con la presentación de documentación falsa los procedimientos administrativos disciplinarios llegan a concluir con sanciones injustas para los administrados, a lo que un 69% dijo estar en concordancia total, un 22% en concordancia y un 9% en discordancia.

En la tabla 16 y figura 13 cuando se preguntó si es que, los procedimientos administrativos sancionadores pueden llegar a concluir con sanciones injustas cuando se presenta documentación falsa, a lo que un 52% dijeron en concordancia total, un 32% en concordancia y un 16% en discordancia.

Asimismo, en la tabla 20 y figura 17 donde cuando se preguntó, si es que, la presentación de documentos falsos a la administración pública al perjudicar el principio de moralidad administrativa también genera perjuicios a la administración pública dado que permite que se despilfarre recursos estatales, a lo que un 72% dijo estar en concordancia, un 20% no opinó y un 8% dijo estar en discordancia.

Los resultados determinados se relacionan con lo desarrollado por Sánchez (2021), quien al desarrollar la afectación del principio de moralidad, sostuvo que la norma es permisiva, pues faculta a la administración pública a dar inicio a principiar o empezar un procedimiento administrativo sancionador, en donde el particular o administrado deba argumentar mediante evidencias (probar) su inocencia, vulnerándose el principio de presunción de inocencia, así como también el principio de la verdad material, toda vez que, la administración se liberaría de dicha carga.

Así también guarda relación con lo señalado por Eugendio, et al (2017) quien también señala que un gran número de procedimientos administrativos sancionadores concerniente a la causal de documentación falsa o inexacta, en efecto, esto transgrede el principio de verdad material, además, los documentos con mayor índice de falsificación se trata de documentos del ámbito privado, dichos documentos son certificados, contratos entre otros, los cuales son materia de fiscalización posterior debido a la presunción de veracidad administrativa.

CAPÍTULO VI:

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1 Conclusiones

Primero: Se llega a transgredir el principio de presunción de verdad, la que determina que la documentación presentada al procedimiento administrativo se considera o presumen como verás, cuando se presenta documentación falsa que transgrede el principio de moralidad en sede administrativa.

Segundo: La presentación de documentación falsa que transgrede el principio de moralidad en sede administrativa provoca la impartición de sanciones injustas a los servidores y funcionarios investigados.

Tercero: La ciudadanía en general se ve afectada cuando llegan a presentar a la documentación falsa que transgrede el principio de moralidad en el desarrollo del procedimiento administrativo.

Cuarto: Se perjudica a la Administración Pública con la presentación de documentación falsa que transgrede el principio de moralidad en sede administrativa, dado que el recurso administrativo se hace gasto innecesario.

6.2 Recomendaciones

Primero: Se recomienda a que en las entidades estatales se llegue a implementar ciertos mecanismos y dispositivos electrónicos que coadyuven a la identificación de documentación carente de veracidad que han sido presentados en el desarrollo del procedimiento administrativo general, como también en los procedimientos sancionadores o disciplinarios.

Segundo: Se recomienda que se llegue a incrementar las sanciones administrativas para que sirva como medio coercitivo para poder evitar la presentación de documentación falsa, logrando con ello intimidar los intereses y tentaciones que procuren dicha presentación.

Tercero: Se recomienda la aplicación y ejecución de medidas de control, fiscalización, educación, capacitación y sanción más comprometidas y evidentes, que permitan promover una cultura social y administrativa sólida en la cual se evidencien la ética de los ciudadanos, servidores y funcionarios del Gobierno peruano.

CAPÍTULO VII:

REFERENCIAS

7.1 Fuentes documentales

Corte Suprema de Justicia, Quinta Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria, CAS. N° 546-2022 Lima, del 13 de abril del 2023. Obtenido de: <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/4c7535804cc4e966a510b5dd50fa768f/CASACION-546-2022.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=4c7535804cc4e966a510b5dd50fa768f>

Congreso de la Republica de Perú que expide Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS, publicado en el diario oficial El Peruano, el 25 de enero de 2019. Obtenido de: <https://lpderecho.pe/ley-procedimiento-administrativo-27444/>

7.2 Fuentes bibliográficas

Álvaro (2017). *La moralidad administrativa*. RATIO JURIS

Acosta & Hernán (2017). *La función probatoria del documento público y privado en los tipos penales de falsedad documental*. Investigaciones Originales.

Castillo (2013). *Principio de la moralidad administrativa, propuesta jurisprudencial para la protección contra la corrupción*. universidad de San Buenaventura. Colombia.

Magide & Gonzáles (2020). *La prueba en el derecho administrativo sancionador en Perú y en España*. Derecho & Sociedad Asociación civil.

Quesquén (2015). *Análisis de la estructura lógica del delito de falsificación de documentos*. Lex.

Santy (2019). *El principio de presunción de veracidad en el ámbito de las contrataciones públicas*. Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

7.3 Fuentes hemerograficas

Arias & Navarro (2017), *Epistemología, Ciencia y Educación Científica: premisas, cuestionamientos y reflexiones para pensar la cultura científica*, Obtenido de:
<https://www.scielo.sa.cr/pdf/aie/v17n3/1409-4703-aie-17-03-00774.pdf>

7.4 Fuentes electrónicas

Ballen (2021). *"Análisis de la falsedad documental y sus efectos penales en los documentos que soportan la declaración de renta y complementarios en Colombia"*. Tesis para optar el grado académico de Maestría en Derecho del Estado con énfasis en derecho tributario. Obtenido de:
<https://bdigital.uexternado.edu.co/server/api/core/bitstreams/e9475bcc-9179-431a-a21c-8ab7dcbaeb33/content>

Castrejon (2021), *"La aplicación del principio de razonabilidad en los procedimientos administrativos sancionadores por falsedad documentaria en las contrataciones con el Estado. Lima, 2019"*. Tesis para optar el grado de Abogada. Obtenido de:
<https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/29183/Castrejon%20Ch>

[omba%20Thalia.pdf?sequence=1&fbclid=IwAR10D0OqIcSnQ160qyfugtaQfEXyvGPqSPQTmMD6qpG_78bvzstzR9_aYPo](http://www.editorial.unca.edu.ar/Publicacione%20on%20line/CUADERNOS%20DE%20CATEDRA/Catalina%20Lobo.pdf)

Catalina (2018), *Principios Básicos de la lógica*, Obtenido de:
<http://www.editorial.unca.edu.ar/Publicacione%20on%20line/CUADERNOS%20DE%20CATEDRA/Catalina%20Lobo.pdf>

Eugendio, Ireijo & Ponce (2017), "*Riesgo en las entidades públicas de contratar con proveedores no calificados por la presentación de documentación falsa*". Tesis para optar el grado académico de Magister en Gestión Pública. Obtenido de:
https://repositorio.up.edu.pe/bitstream/handle/11354/1939/Karina_Tesis_maestria_2017.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Gróver (2011). "*Reformas a la jurisdicción contencioso administrativa en Bolivia*". Tesis de Grado. Obtenido de:
<https://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/13446/T3551.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Hernández (1990), *La Gnoseología de la idea verdadera - descripción de la gnoseología de Spinoza*. Obtenido de:
<http://132.248.9.195/pmig2017/0123395/0123395.pdf>

Ivanega (2012). El alcance del principio de verdad material en el procedimiento administrativo. Obtenido de:
<http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/aida/cont/11/art/art6.pdf>

Jiménez (2011). *Los principios de impulso de oficio y verdad material en el procedimiento administrativo*. Derecho PUCP. Revisa de la facultad de derecho. Obtenido de:
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/2947/3514>

Maturana (2011), "*La averiguación de la verdad como finalidad del proceso penal*".

Tesis para optar el grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales. Obtenido de:

<https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/110884/decoci%C3%B1am.pdf?sequence=1>

Muñoz & Torres (2018). "*Vulneración del principio de veracidad en las contrataciones públicas del Estado, en el año 2016 y 2017*". Tesis para optar el grado de

maestro en gestión pública. Obtenido de:

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/29943/mu%C3%B1oz_me.pdf?sequence=1&isAllowed=y&fbclid=IwAR2qa1e-XT09LDOFvSI38IhzVFQ07anHKud4AtsV3xNO-AQ7fsTJ1sLTf5I

Ortega & Fernández (2014). La Ontología de la Educación como referente para la comprensión de sí misma y del mundo, Obtenido de:

<https://www.redalyc.org/pdf/4418/441846098003.pdf>

Rojas (2021). "*Documentos falsos que generan legalidad en el tráfico jurídico*". Tesis para optar el grado académico de Licenciado en Derecho. Obtenido de:

<https://repositorio.umsa.bo/xmlui/bitstream/handle/123456789/28245/TD-5720.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Sánchez (2021), "*La carga probatoria dinámica y su afectación a los principios de verdad material y culpabilidad en el procedimiento administrativo sancionador peruano*". Tesis para optar el título de Abogado. Obtenido de:

<https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/3745/TESIS%20-%20SANCHEZ%20ALANYA%20NOEMI%20.pdf?sequence=1&isAllowed>

=y&fbclid=IwAR0grx6RqAC1IU4fv-
s21Tzb_5F1SYFR5Axo_4FLv3c84Nb_KYk4qFQmM8

Vargas (2009), *Principios del procedimiento administrativo sancionador*. Obtenido de:

<https://www.binasss.sa.cr/revistas/rjss/juridica14/art4.pdf>

ANEXOS

Cuestionario

Variable X: verdad material frente a la presentación de documentación falsa

Dimensión: Deber fiscalizador

1.- De acuerdo a su percepción profesional, ¿Considera que, la detección de documentación falsa presentada al procedimiento administrativo es una tarea del deber de fiscalización de la administración pública?

- a) En concordancia total
- b) En concordancia
- c) No opino
- d) En discordancia
- e) En discordancia total

2.- Según su perspectiva profesional, ¿Cree que, si los servidores o funcionarios públicos realizan o conducen los procedimientos administrativos a través de actos diligentes, se llegará a poner un alto a la presentación de documentación falsa?

- a) En concordancia total
- b) En concordancia
- c) No opino
- d) En discordancia
- e) En discordancia total

3.- Desde su experiencia profesional, ¿Considera que, los elementos probatorios aportados al desarrollo de los procedimientos administrativos es una manifestación del deber de fiscalización con el cual cuentan los servidores y funcionarios del Estado?

- a) En concordancia total
- b) En concordancia
- c) No opino
- d) En discordancia
- e) En discordancia total

Dimensión: Deber preventivo

4.- Desde su posición personal, ¿Considera que, para evitar que se presenten documentación falsa al procedimiento administrativo debe de promoverse campañas de concientización a los administrados y los administradores?

- a) En concordancia total
- b) En concordancia
- c) No opino
- d) En discordancia
- e) En discordancia total

5.- Desde su posición personal, ¿Cree que, una educación social de poder actuar adecuadamente en los procedimientos administrativos servirá para que estos no presenten documentación falsa al desarrollo del procedimiento administrativo?

- a) En concordancia total
- b) En concordancia
- c) No opino
- d) En discordancia
- e) En discordancia total

6.- De acuerdo a su posición profesional, ¿Cree que, los incentivos sociales proporcionados desde las entidades estatales pueden servir como base para que los administrados no puedan o se eviten de presentar documentación falsa al procedimiento administrativo?

- a) En concordancia total
- b) En concordancia
- c) No opino
- d) En discordancia
- e) En discordancia total

Dimensión: Deber informativo

7.- Desde su experiencia personal y profesional, ¿Cree que, realizar capacitaciones sobre las sanciones que desencadena la presentación de documentación falsa en el procedimiento administrativo es un deber informativo de la administración pública?

- a) En concordancia total
- b) En concordancia
- c) No opino
- d) En discordancia
- e) En discordancia total

8.- Desde una experiencia profesional, ¿Considera que, una campaña de concientización de que la presentación de documentación falsa al procedimiento administrativo genera perjuicios personales, es un deber de información de la administración pública?

- a) En concordancia total
- b) En concordancia
- c) No opino
- d) En discordancia
- e) En discordancia total

9.- Desde su percepción profesional, ¿Cree que, un deber informativo de la administración pública también se encuentra relacionado con informar que la presentación de documentación falsa genera perjuicios de índole social?

- a) En concordancia total
- b) En concordancia
- c) No opino
- d) En discordancia
- e) En discordancia total

10.- Desde su apreciación personal, ¿Cree que, cuando se llega a presentar documentación falsa al procedimiento administrativo que transgrede el principio de moralidad en sede administrativa provoca la impartición de sanciones injustas a los servidores y funcionarios investigados?

- a) En concordancia total
- b) En concordancia
- c) No opino
- d) En discordancia
- e) En discordancia total

Variable Y: Presentación de documentación falsa que transgrede el principio de moralidad en sede administrativa

Dimensión: Sanciones injustas

11.- Desde su experiencia profesional, ¿Considera que, se llega a transgredir la presunción de verdad cuando los administrados y administradores presentan documentación falsa que transgrede el principio de moralidad en sede administrativa?

- a) En concordancia total
- b) En concordancia
- c) No opino
- d) En discordancia
- e) En discordancia total

12.- Desde su posición personal, ¿Cree que, con la presentación de documentación falsa los procedimientos administrativos disciplinarios llegan a concluir con sanciones injustas para los administrados?

- a) En concordancia total
- b) En concordancia
- c) No opino
- d) En discordancia
- e) En discordancia total

13.- Desde su perspectiva personal, ¿Considera que, los procedimientos administrativos sancionadores pueden llegar a concluir con sanciones injustas cuando se presenta documentación falsa?

- a) En concordancia total
- b) En concordancia
- c) No opino
- d) En discordancia
- e) En discordancia total

Dimensión: Perjuicio social

14.- Desde su perspectiva profesional, ¿Cree que, la ciudadanía en general se ve afectada con la presentación de documentación falsa que transgrede el principio de moralidad en sede administrativa?

- a) En concordancia total
- b) En concordancia
- c) No opino
- d) En discordancia
- e) En discordancia total

15.- Desde su experiencia profesional y personal, ¿Considera que, la administración deficiente de los recursos administrativos y la mala guía del procedimiento administrativo genera un perjuicio social a la ciudadanía?

- a) En concordancia total
- b) En concordancia
- c) No opino
- d) En discordancia
- e) En discordancia total

16.- Desde su posición personal, ¿Cree que, las malas decisiones administrativas que llegan a generarse a consecuencia de procedimientos administrativos afectados hacen que se llegue a incrementar una desconfianza en los administrados?

- a) En concordancia total
- b) En concordancia
- c) No opino
- d) En discordancia
- e) En discordancia total

Dimensión: Perjuicio a la administración pública

17.- Desde su posición personal, ¿Cree que, la presentación de documentos falsos a la administración pública al perjudicar el principio de moralidad administrativa también genera perjuicios a la administración pública dado que permite que se despilfarre recursos estatales?

- a) En concordancia total
- b) En concordancia
- c) No opino
- d) En discordancia
- e) En discordancia total

18.- Desde su perspectiva personal, ¿Cree que, la presentación de documentación falsa que transgrede el principio de moralidad en sede administrativa genera perjuicios como la ineficiencia en la administración pública?

- a) En concordancia total
- b) En concordancia
- c) No opino
- d) En discordancia
- e) En discordancia total

19.- De acuerdo a su experiencia profesional, ¿Considera que, se perjudica a la Administración Pública con la presentación de documentación falsa que transgrede el principio de moralidad en sede administrativa?

- a) En concordancia total
- b) En concordancia
- c) No opino
- d) En discordancia
- e) En discordancia total

20.- De acuerdo a su posición profesional, ¿Si es que se llegan a realizar charlas sobre las consecuencias que genera la presentación de documentación falsa en sede administrativa se evitaría dicha presentación por parte de los ciudadanos?

- a) En concordancia total
- b) En concordancia
- c) No opino
- d) En discordancia
- e) En discordancia total